



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 7

SOBRE GESCARTERA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LUIS MARDONES SEVILLA

Sesión núm. 17

celebrada el martes, 16 de octubre de 2001

ORDEN DEL DÍA:

Celebración de las siguientes comparencias:

	<u>Página</u>
— Del señor director de la inspección desde 1989 a 1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Ibarra Iragüén) (número de expediente 219/000288)	574
— Del señor director general de entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Basallote Ureba) (número de expediente 212/000808)	611
— Del técnico de la Comisión Nacional del Mercado de Valores señor De Cabo Martínez (número de expediente 212/000809)	657
— Del señor ex director de promociones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Martínez Pardo) (número de expediente 219/000289)	663

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARECENCIAS:

— **DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DESDE 1989 A 1999 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (IBARRA ARAGÜÉN).** (Número de expediente 219/000288.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, se abre la sesión de esta reunión de la Comisión de investigación sobre Gescartera de hoy martes 16 de octubre. Solicitamos a los servicios de la Cámara que acompañen al primer compareciente, don Jesús Ibarra Iragüén. **(Pausa.)**

Comparece ante esta Comisión la primera persona citada en la jornada de hoy, don Jesús Ibarra Iragüén, en su condición de director de la inspección desde 1989 a 1999 de la Comisión nacional del Mercado de Valores. La presidencia brinda al compareciente unos primeros minutos para hacer una exposición de su situación de competencia y responsabilidades profesionales en la mencionada Comisión nacional del Mercado de valores. Tiene la palabra don Jesús Ibarra.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN:** Buenos días a todos y muchas gracias.

Brevemente paso a explicar en qué consistía mi trabajo y concretamente las funciones de la división de inspección durante todo el tiempo que yo estuve allí, porque desde el 22 de mayo de 1989, que fui nombrado por acuerdo del consejo director de la división, hasta el 29 de abril de 1999, que ingresé en la Agencia Tributaria y que es mi cuerpo de origen, realmente las funciones siempre fueron las mismas y siempre se desarrollaron con matices, pero siempre en el mismo sentido y con los mismos procedimientos.

Todas las competencias para la incoación de procedimientos sancionadores, como todos ustedes saben, radican en el consejo, el único órgano que tiene atribuidas competencias dentro de la comisión es el consejo, y también tenía competencia para la imposición de sanciones por faltas graves. En el caso de faltas muy graves, como saben ustedes, el consejo proponía al ministro y el ministro, en su caso, decretaba la imposición de la sanción, previo informe del comité consultivo. Era el único órgano que realmente estaba regulado, por tanto, no existía debajo de él ningún organismo o unidad que estuviese sometido a un procedimiento reglado, contenido en unas normas específicas. Lógicamente, el consejo necesitaba para su funcionamiento apoyarse en determinadas unidades administrativas.

Existían, por tanto, diversas divisiones —me imagino que se habrá hablado ya de ello bastante en otras comparecencias—. En una primera época, en la época de Luis Carlos Croissier, la división de emisores, mercados secundarios, sociedades de valores e institucio-

nes de inversión colectiva. Con posterioridad, con la llegada de don Juan Fernández-Armesto, emisores y supervisión, porque supervisión englobaba las antiguas divisiones de sociedades de valores, de instituciones de inversión colectiva y de mercados secundarios. Cada una de estas divisiones dependía fácticamente de un consejero. La división de inspección, sin embargo, siempre dependió directamente del presidente, en todas las épocas, al menos desde el 22 de mayo de 1989 hasta el 29 de abril de 1999. Insisto en que se trataba de una distribución interna de tareas y que, por lo tanto, no existía una normativa como existe en el ámbito de la Agencia Tributaria, en la que cada una de las direcciones tiene asignadas unas competencias, unos procedimientos, unas formas de actuación, unos documentos en los que tienen que plasmarse, etcétera.

El procedimiento interno de trabajo básicamente consistía en que las divisiones formulaban el resultado de sus actuaciones al consejero respectivo. Posteriormente, el consejero discutía con el presidente y con el director las actuaciones realizadas en una serie de reuniones informales. Primero, en la época de don Luis Carlos Croissier, en esas reuniones que se han denominado consejo que se celebraban los viernes, y posteriormente, en la época de don Juan Fernández-Armesto, en el día de la semana que se considerase procedente.

Como consecuencia de estas reuniones, en algunos casos el presidente y el consejero, a la vista de lo que el director de la división les había informado, decidían pasar el asunto a la división de inspección ¿En qué casos? Correspondería al presidente decirlo, pero pienso que no falto a la verdad si digo que los casos eran aquellos en los que se podía apreciar un flagrante incumplimiento de la norma, en aquellos casos en los que existía una situación de riesgo potencial y en algunos casos confusos en los que se requería alguna investigación complementaria a la que originariamente habían venido realizando las divisiones respectivas. Por tanto —es importante recalcarlo—, la división de inspección no inicia por sí misma sus investigaciones; es decir, trabaja por encargo. No existe un plan de inspección que los propios técnicos de la división de inspección elaboren. Simplemente, se limita, entre comillas, a realizar aquellas actuaciones que se le encomienda realizar sobre la base de una serie de actuaciones.

El traspaso a la división de inspección se realizaba informalmente también, algunas veces, con una nota del director de la división correspondiente —a mí en este caso—, donde se me decía: de acuerdo con lo acordado en la reunión del día tal, te adjunto documentación relativa a determinado caso. El objetivo de la división de inspección siempre fue el de, a la vista de lo enviado y, en su caso, de las actuaciones complementarias realizadas, explicar a quien remitió el encargo las distintas posibilidades que exigía o permitía la aplicación del régimen sancionador. En definitiva, cómo podían encajar los distintos tipos sancionadores en el

conjunto de las actuaciones que habían sido objeto de investigación. Siempre fue éste el cometido, el objetivo de la división de inspección, y este informe se realizaba, al igual que el encargo del que tenía origen, en reuniones también informales donde se comunicaba al presidente, al consejero respectivo y también al director de quien había surgido el encargo las distintas posibilidades en el contexto que antes he señalado. En ese momento, por parte del presidente y ayudado por el consejero, se podía o bien dar por finalizadas las actuaciones, en el supuesto en que los argumentos que yo ofrecía allí no se entendía que eran argumentos de peso como para seguir adelante con un proceso sancionador; o bien porque se apreciaban otra serie de circunstancias, otra serie de situaciones que si después hablamos del caso de Gescartera merecerá la pena considerar. Se pedía ordenar por parte del presidente, por parte del consejero, realizar actuaciones complementarias en el supuesto de que se entendiese que no todos los datos estaban completos como para tomar una decisión. Y, en el caso de decidir la apertura de un proceso sancionador, en esa reunión informal, entonces sí que la división de inspección se encargaba de presentar formalmente la propuesta al consejo y ya en el consejo, con la asistencia no solamente de los consejeros internos, sino también de los consejeros institucionales, por decirlo así, del Banco de España y de la Dirección General del Tesoro, el director de la división era el que formulaba la propuesta. Muy brevemente, esa ha sido siempre la función de la división de inspección, ofrecer las distintas posibilidades que a su vez ofrecía el régimen sancionador con respecto a los comportamientos que previamente se habían asignado como necesarios de análisis. Nada más por mi parte.

El señor **PRESIDENTE**: Después de la intervención del señor Ibarra Iragüén, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, su comisionada señora Costa Campi.

La señora **COSTA CAMPI**: Bienvenido, señor Ibarra, a esta Comisión. Le agradecemos de antemano su predisposición —predisposición que esperamos— para colaborar con el trabajo de estos comisionados.

Nos ha hecho una breve descripción de cuál era el funcionamiento de la comisión en el período en el que usted estaba y nada más quería hacerle dos preguntas relativas a este tema a fin de poder ampliar la información o el conocimiento sobre ello. En primer lugar, quisiera que nos explicara cuáles eran las relaciones que tenían la dirección de inspección en la que usted estaba y la dirección de supervisión una vez que se había abierto un expediente sancionador.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Una vez que se ha abierto un expediente sancionador, ninguna prácticamente, porque el expediente sancionador suponía la adopción del acuerdo correspondiente y el nombra-

miento del instructor, que desarrollaba sus actuaciones en el régimen de independencia que exige la Ley de Procedimiento Administrativo. El instructor podía, en el transcurso del expediente, solicitar como medio de prueba, porque así lo prevé la ley, determinados dictámenes o informes de la dirección de supervisión, pero una vez que se había acordado formalmente la incoación de un expediente sancionador, no es que se rompiera totalmente, pero la función ya sí aparecía claramente diferenciada, actuaba la división de inspección y la relación se producía más en el entorno de la asesoría jurídica, porque los temas que se estaban planteando dentro de un procedimiento eran temas jurídicos. Es verdad que las relaciones entre supervisión e inspección antes de la apertura de un expediente sancionador no estaban claras. Quiero decir que, según los casos, se actúa de una forma o de otra. Como he dicho antes, existían determinadas actuaciones de la división de supervisión que, por lo que fuera, antes de la apertura de un proceso sancionador o antes simplemente de analizar la conveniencia de proceder a la apertura de un expediente sancionador, requerían unas actuaciones complementarias en mayor profundidad, cosa que en aquel momento la división de supervisión no podía realizar porque llevaba a cabo una labor de gestión en el día a día con cientos de sociedades a las cuales tenía que visitar, analizar sus balances, etcétera. Por tanto, en algunas ocasiones, cuando había algo (como se produjo aquí, si llegamos en su momento al tema de Gescartera) que requería un esfuerzo adicional de horas, etcétera, se pedía la ayuda de la división de inspección, pero actuaba simplemente como ayuda de la división de inspección, antes —insisto— de formular la propuesta de un expediente sancionador. Sin embargo, una vez que el expediente sancionador estaba en marcha con el acuerdo del consejo, ya eran el instructor y la asesoría jurídica y, en todo caso, un apoyo técnico pericial.

La señora **COSTA CAMPI**: Usted ha señalado ya la intervención de los servicios jurídicos. ¿Qué papel jugaban los servicios jurídicos dependientes de la secretaría del consejo a la hora de tramitar un expediente sancionador?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: A la hora de tramitar un expediente sancionador evidentemente de consejo jurídico, porque los tipos sancionadores no estaban ni muchísimo menos claros. No sé si tendremos ocasión de referirnos a ellos, pero nos encontrábamos con un régimen sancionador, el de la Ley 1988, que fue dictado con bastante premura de tiempo, según reconocen todos los grupos parlamentarios que participaron en aquel momento en la elaboración de la ley. Incluso se llegó a decir que el régimen sancionador era uno de los capítulos de la ley que merecía una más pronta modificación. Sin embargo, han transcurrido los años y no ha sido objeto de modificación, simplemente se introduce-

ron algunos tipos, responsabilidades de personas físicas, etcétera, en el año 1993, con motivo de la adaptación de la segunda directiva bancaria y, luego, en la Ley 37, únicamente se hacen una especie de retoques técnicos motivados por la conversión de sociedades y agencias de valores en entidades de servicios. Quiero decir con esto que nos encontrábamos muchas veces con tipos abiertos, con conceptos jurídicos indeterminados que necesitaban ser rellenados. Por tanto, la labor de la asesoría jurídica era una labor muy importante. Además, piensen ustedes que no sólo en el ámbito del procedimiento sancionador, que por lo menos teníamos una norma a la cual referimos que era la Ley de Procedimiento Administrativo, es que en cualquier actuación de la división de inspección antes del procedimiento sancionador, también después pero sobre todo antes, tampoco en la Ley del Mercado de Valores existían instrumentos jurídicos suficientes que regulasen con garantía todas las actuaciones de intervención e inspección. Piensen ustedes que el único artículo que la Ley del Mercado de Valores recoge para permitir realizar investigaciones es el artículo 85. Es un artículo muy vago donde se dice que se podrá requerir informaciones, pero lógicamente luego había que armar esto y existían dudas: ¿se puede solicitar que vengan los supervisados a sede de la comisión a entregar papeles?, ¿deben o pueden ir los inspectores a la sede de las sociedades supervisadas?, ¿qué cosas pueden pedir?, ¿cómo se puede documentar?

La asesoría jurídica, lógicamente, tenía un papel de apoyo, no preponderante en cuanto directora de las investigaciones, pero sí de apoyo a las múltiples cuestiones jurídicas que se planteaban.

La señora **COSTA CAMPI**: En síntesis, si no he entendido mal, quiere decir que la interpretación de la normativa y la transmisión hacia el consejo de esas interpretaciones que realizaba el señor Alonso Ureba eran importantes a la hora de poder tomar decisiones sobre qué tipo de sanciones decidía el consejo aplicar a las empresas de inversión.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Si me permite, señoría, y no quisiera aburrirles, la posición —por lo menos lo que yo vi, y hablo hasta el 29 de abril de 1999, quiero que les quede claro porque en ese momento ingresé en la Agencia Tributaria— de don Antonio Alonso fue la misma que la de don José Ramón del Caño y la de don Sebastián Albella, que fueron todos secretarios del consejo y directores de la asesoría jurídica. Era importante, pero era una labor de apoyo, es decir, el instructor cumplía con las funciones que la Ley de Procedimiento Administrativo le tenía encomendadas. Por tanto, el instructor era el que formulaba al consejo la propuesta de resolución. Lo que ocurre es que el instructor, como he dicho antes, lo mismo que podía pedir dictámenes periciales a la división de supervisión, ante

determinados conceptos jurídicos, ante determinadas interpretaciones, solicitaba el apoyo de los servicios jurídicos. Pero en lo que yo vi, señoría, por lo menos hasta el 29 de abril, a mí nunca los servicios jurídicos me han dirigido, ni creo que a ninguno de los instructores que yo he tenido en el ámbito de la división de inspección, nunca me han dirigido ninguna investigación, ni me han forzado, ni llevado, ni inducido a la realización de determinadas consideraciones jurídicas en la propuesta. Piense usted además que el régimen sancionador no se aplicaba a diestro y siniestro, porque no podía ser así en unas relaciones de dominio o de tutela como las que mantenía la comisión con sus entidades supervisadas. Estaban muy pensadas antes de la propuesta de apertura, por lo tanto normalmente lo que se hacía luego era encauzar jurídicamente todo eso que estaba ya muy pensado. La asesoría jurídica tenía el papel que tenía, insisto, de apoyo, y en mi época.

La señora **COSTA CAMPI**: Vamos a pasar a un conjunto de preguntas que están relacionadas con su experiencia en la CNMV en diferentes casos.

En primer lugar, quisiera que nos explicara si usted jugó un papel importante en la inspección de la empresa Bolsa Consulting y si le pareció suficiente la multa que en su día se le impuso.

Dado que esta comisionada como el resto de comisionados tiene un tiempo ajustado para realizar sus preguntas, le agradecería, en nombre propio y de mi grupo, que pudiéramos contar con unas respuestas muy definidas que vayan directamente a la cuestión.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Efectivamente, ese expediente se realizó por la división de inspección creo recordar que en año 1993, referido a los ejercicios 1992 y 1993. En aquel momento Bolsa Consulting era una entidad no registrada, a pesar de lo cual se hizo un expediente creo que con mucha más profundidad de la que se hizo a otras entidades no registradas, precisamente porque se sabía que personas de Bolsa Consulting formaban parte también de otras sociedades que estaban registradas en la comisión, y la sanción fue de 128 millones de pesetas, creo recordar, que era la totalidad de la cifra de ingresos que estaban recogidas en la cuenta de resultados entre los años 1992 y 1993. No se les quitó ningún gasto. Yo creo que se puso una sanción realmente importante y acorde con lo que se había visto de la actuación de Bolsa Consulting.

La señora **COSTA CAMPI**: Para poder establecer después comparaciones pertinentes, le pregunto por qué no se dio traslado del caso a la fiscalía como había ocurrido con los expedientes de otras empresas de inversión llamadas chiringuitos financieros, y también si le parece a usted que el expediente a Bolsa Consulting siguió un cauce normal que deduzco ya de su primera respuesta.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es que no existía ningún dato en Bolsa Consulting que permitiese apreciar una situación ni siquiera parecida al resto de las entidades no registradas que se estaban analizando. En el 99 por ciento de las entidades no registradas que se denominaban, se denominan todavía hoy, chiringuitos financieros, eran estafas o apropiaciones indebidas. ¿Por qué? Porque lo que se ofrecía eran operativas en mercados exteriores, concretamente en mercados de derivados situados en países extranjeros, donde los individuos, bajo una serie de promesas de opacidad fiscal o de otras similares, invertían su dinero y lo perdían todo, señorías.

En Bolsa Consulting no existía nada de eso, en Bolsa Consulting había una operativa de intermediación, de recepción y canalización de órdenes en los mercados españoles, renta variable, renta fija, etcétera, y ninguna actividad similar a la de las demás entidades. Con los datos que nosotros teníamos, no tenía nada que ver.

La señora **COSTA CAMPI**: Vamos a pasar a la vida de Gescartera en la comisión y al periodo inicial, es decir, al periodo 1995-1996.

Después de una visita de inspección que se realizó durante estos meses de los años a que me he referido usted mandó un requerimiento que fue respondido por el señor Camacho, y le voy a hacer dos preguntas al respecto: qué impresión le dio esta respuesta, si resultaba satisfactoria. Después, si tras la respuesta de Gescartera a su requerimiento le pareció necesario proceder a la apertura de un expediente sancionador, sí o no, y si propuso la apertura de dicho expediente.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Voy a intentar ser breve, como me han recordado antes. Lo que pasa es que las contestaciones no son siempre tan sencillas.

¿Qué me pareció la contestación? Primero, la contestación tampoco especialmente brillante, aunque con algunos puntos muy dignos a tener en cuenta. El primero se refería a las discusiones o pegas jurídicas que existían para poder apreciar determinados tipos en las conductas de Gescartera, por ejemplo, la operativa por cuenta propia, que era una infracción que en principio aparecía clara, pero aparecía clara en el espíritu de la ley, que todavía no existía toda la normativa que permitía entender como operativa por cuenta propia no solamente la que se realizaba contra el balance de Gescartera, sino la que se realizaba también contra las personas físicas o con sociedades vinculadas al entramado de Gescartera. Es decir, había algunas alegaciones de ese tipo de carácter jurídico que merecían la pena ser consideradas.

Por otra parte, lo que había era una serie de promesas de mejora en los procedimientos defectuosos que se habían detectado en la compañía, porque el entorno de Gescartera, como yo lo veo en el año 1995, es un déficit organizativo importante que dificulta la supervisión

junto con la realización de unas prácticas bursátiles de riesgo. Las alegaciones del señor Camacho son: algunos de los procesos de los procedimientos que dicen ustedes defectuosos se han subsanado ya. Ustedes están analizando el año 1994 y los primeros meses del año 1995, nosotros ya para finales de 1995 y para 1996, que es cuando yo escribo la carta, tenemos ya una serie de procedimientos en base a los cuales se ha subsanado.

Insistían mucho en que no había quedado probado —y era cierto— por parte de la supervisión que se hubiesen producido perjuicios efectivos a clientes. Era una situación desordenada, de riesgo potencial, pero digamos que no era posible cuantificar una serie de perjuicios a clientes determinados en beneficio de otros motivados por prácticas concretas.

También era digno de considerar un aspecto sobre el que ellos llamaban la atención, y también la división de supervisión así lo hizo, es que en aquel momento por lo menos las cuentas de efectivo de los clientes estaban a nombre de los clientes y en entidades de depósitos y las cuentas de valores estaban también situadas en entidades habilitadas para ello. Este es un aspecto que siempre, dentro de lo que es una gestión de carteras, parece importante. Además ponían de manifiesto una serie de proyectos de futuro, no solamente de mejora en los procedimientos, sino también de ampliación de capital; se hablaba de una ampliación de capital de 100 millones de pesetas y se hablaba también de una integración en un grupo más amplio, el Grupo Midland, que entonces era considerado como un grupo bastante importante, todo ello avalado por informes de auditoría. Entonces, la contestación del señor Camacho era una contestación digna a tener en cuenta.

La señora **COSTA CAMPI**: A los efectos de las conclusiones de esta Comisión, debo entender de sus palabras que no se estaba gestionando una cuenta global a nombre de Gescartera.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, en aquel momento, no; con los datos que nosotros teníamos, no.

La señora **COSTA CAMPI**: Vamos a pasar a otro periodo de la vida de Gescartera en la CNMV, que ya coincide con el periodo final de su trabajo en la comisión.

En el momento de celebrarse el consejo, el último al que creo que usted asistió, el consejo de 6 de abril de 1999, todavía no se había finalizado el informe Vives, pero usted hace una referencia a él en el consejo y se decide, a la vista de las informaciones, leo textualmente: que, sin perjuicio de que en una próxima sesión se examine el informe que se prepara al efecto, se incoe, y así se decide, expediente sancionador por infracción muy grave por obstrucción a la acción inspectora.

Señor Ibarra, ¿qué irregularidades observó usted que dieron lugar a que usted participara en el consejo e hiciera estas explicaciones?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: La situación que yo conocía, que dio lugar a ese consejo de 6 de abril, era una situación absolutamente confusa. Teníamos unas reuniones, los miércoles concretamente, la división de inspección y la división de supervisión con don Juan Fernández-Armesto y con el consejero José Manuel Barberán. En torno a los meses de febrero o marzo se plantea la preocupación en aquellas reuniones, por parte del entorno de David Vives y del consejero Barberán, de la actuación de Gescartera, y se me comunica la existencia de un descuadre en principio importante, en torno a unos 4.000 millones de pesetas, de los cuales aproximadamente 1.000 millones correspondían al Arzobispado de Valladolid. En aquel momento yo tenía una situación personal en la que me estaba yendo de la comisión porque había solicitado mi reingreso en la Agencia Tributaria con fecha 24 de marzo de 1999, pero en todo caso lo que yo sé lo voy a decir, y es esa preocupación que se me había manifestado allí.

No recibí ningún expediente ni ningún encargo formal ni informal del tipo del que recibí en el año 1995 con el procedimiento que antes he señalado. Se pide mi actuación de apoyo en dos reuniones que se tienen con Gescartera y que están centradas no en el descuadre en general, sino en la cuenta del Arzobispado de Valladolid. Yo recuerdo como consecuencia de eso una actuación personal mía, hasta cuatro contactos con don Antonio Camacho, a requerimiento de don David Vives, de Luis Peigneux y del consejero Barberán, que estaban en ese momento preocupados por la situación de descuadre y de materialización de fondos.

La primera no recuerdo si es con fecha 26 de marzo o 29 de marzo, pero en todo caso da lugar a una diligencia que ha sido publicada en el diario *El País* y se puede mirar allí perfectamente. Si uno analiza esa diligencia, la del 26 ó 29 de marzo, se da cuenta de que a esa fecha poco se sabía del tema Gescartera y del posible descuadre patrimonial, porque si usted lee esa diligencia allí se le dice al señor Camacho que especifique cuántos fondos ha invertido el Arzobispado de Valladolid y dónde están materializados, y el señor Camacho responde que los fondos, además de la cuenta de Bankinter, donde había 30 millones de pesetas aproximadamente, se encuentran en una serie de cuentas cuyo poder de disposición no tiene Gescartera y que se tiene que poner en contacto con el Arzobispado de Valladolid.

Pues bien, habida cuenta de la preocupación que existía se le conmina, y así aparece reflejado en la diligencia, a que en ese mismo momento se ponga en contacto con el Arzobispado de Valladolid y que se envíe, vía fax o como se considere más conveniente, justificación de los fondos y de su materialización. Estamos esperando hasta las ocho y media de la tarde, como se

hace constar en la diligencia, y a esa hora se nos comunica que el Arzobispado de Valladolid no puede remitir la información porque el ecónomo o las personas responsables se encuentran en una procesión. Así se hace constar en la diligencia. Allí estábamos David Vives, Luis Peigneux, Jesús Ibarra, el señor Pérez Renovales y los representantes de la compañía Gescartera. No se nos dice nada en aquel momento, en la fecha 26 ó 29 de marzo.

Con posterioridad, y como en esa diligencia el señor Camacho se comprometía, habida cuenta de las dificultades de acceder al ecónomo en la procesión, a remitirnos la información en el plazo más breve posible, hubo una segunda reunión, no recuerdo exactamente en qué fecha pero que tuvo que ser entre ésa y el 6 de abril, en la que se persona el ecónomo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y tenemos allí una reunión con él y con representantes de Gescartera. La primera diligencia la redacté yo; en la segunda reunión con el ecónomo no fui capaz de establecer ningún tipo de diligencia, porque las respuestas del arzobispado eran cuando menos curiosas. El ecónomo llegó a decir allí que no recordaba si había invertido 1.000 millones o 30 millones y que en todo caso sería lo que dijera el señor Camacho, porque él tenía mucha confianza en el señor Camacho. Era imposible resumir en una diligencia el contenido de aquella reunión, pero se le siguió requiriendo al señor Camacho que aportase la documentación, en aquel momento, entiendo, la de la cuenta del arzobispado en Gescartera, no el descuadre total; o lo que se le estaba pidiendo específicamente, por lo menos en ese momento, era el descuadre del Arzobispado de Valladolid, que era un cliente significativo, efectivamente, pero no era el grueso de los clientes.

Posteriormente tuve otra reunión con el señor Camacho, que a partir de ese momento estaba prácticamente todos los días en la comisión, y el señor Camacho me preguntó con bastante insistencia y nervioso si se iba a intervenir la compañía, a lo cual yo le dije que en ese momento no estábamos inmersos en un proceso de intervención, sino que lo único que le estábamos solicitando era un dato, por otra parte necesario y obvio para la supervisión, como era que nos dijera cuántos fondos se habían aportado y dónde estaban materializados, y eso sí, le advertí de las consecuencias de no entregar ese requerimiento.

Siguió sin entregar esa información y, por tanto, el día 6 de abril se propone un expediente por obstrucción a la actuación sancionadora, y me gustaría decir muy brevemente que primero se propone un expediente por obstrucción porque yo al menos no tengo más datos, sino estas insólitas declaraciones del Arzobispado de Valladolid y la imposibilidad material hasta ese momento de que la estructura administrativa de Gescartera nos comunique algo. Pero quiero decir también que en ese momento el expediente por resistencia u obstrucción no era simplemente algo para salir del paso

y montar un expediente sancionador, es que el expediente por obstrucción y sancionador era muy importante y hubiese permitido, en un plazo de tiempo muy breve, la adopción de otras medidas. ¿Por qué digo esto? En el expediente sancionador por obstrucción, en principio, la sanción más acorde con una infracción de este tipo es la revocación de la autorización, es decir, estamos hablando de algo incluso más grave que la intervención.

En segundo lugar, también se había discutido informalmente en estas reuniones que teníamos la posibilidad, ante ese maremágnum que no conocíamos, de mandar el expediente al fiscal. Yo entendía que un expediente por obstrucción puede permitir, si se remite un pliego de cargos y se sigue sin responder a ese pliego de cargos, la remisión al ministerio fiscal. ¿Por qué? Porque la obstrucción al organismo supervisor es un tipo penal y ahí había un enganche mucho mayor para mandar al fiscal del que existía simplemente con las declaraciones del Arzobispado de Valladolid, donde yo me imaginaba que el pobre fiscal, si simplemente le dábamos ese dato, difícilmente podía haber actuado. Por otra parte, la resistencia u obstrucción es el contexto normal que prevé el párrafo tercero del artículo 31 de la Ley de Intervención y Disciplina para adoptar medidas de intervención. Por tanto, en aquel momento, con los datos que yo tenía, mi percepción de la situación era muy confusa. Yo no recibí el informe Vives que luego se ha comentado aquí ni ningún expediente global, yo recibí una petición de apoyo para actuar frente al Arzobispado de Valladolid y en aquel momento, con los datos que había, lo único que se me ocurrió fue proponer un expediente por obstrucción, que, insisto, hubiese permitido la adopción de otras medidas, incluso hasta la propia instancia a través de un tercero de la quiebra de la sociedad o de una suspensión de pagos que se hubiese podido provocar y solicitar por el consejo de la compañía, etcétera. Yo lo veo como una situación de gran preocupación pero de gran confusión con respecto a lo que estaba pasando allí.

La cuarta vez que vi a don Antonio Camacho —perdón, he dicho cuatro veces y solamente he explicado tres— fue simplemente porque cuando se abrió expediente por obstrucción, en lugar de remitirle por correo el expediente, se le llamó a la comisión y se le entregó en mano.

La señora **COSTA CAMPI**: Si no he entendido mal sus explicaciones, la resistencia a la acción inspectora de una entidad registrada en la CNMV es algo especialmente grave, muy grave, y también he entendido que ustedes hablaron de la posibilidad de dar traslado de la situación a la fiscalía.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: En las reuniones que informalmente se mantenían y en el ámbito de Juan Fernández-Armesto, José Manuel Barberán, David

Vives y yo, en las que, como usted se puede imaginar, se hablaba de todo un poco en relación con los asuntos.

La señora **COSTA CAMPI**: Para podernos hacer una idea comparativa, ¿nos puede decir si usted, a lo largo de los años en los que estuvo en la comisión, tramitó muchos expedientes a empresas de inversión por resistencia a la acción inspectora?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Pues no, y los pocos que se realizaron acabaron con la revocación de la autorización.

La señora **COSTA CAMPI**: Puestas así las cosas, quisiera hacerle algunas preguntas para poder establecer relaciones comparativas y valorar la situación especial que parece se va configurando de Gescartera en la comisión. En la misma sesión a la que usted asiste, del 6 de abril de 1999, se incoan otros expedientes sancionadores. ¿Sabe usted si dichos expedientes, alguno de ellos, creo recordar, calificados como de falta grave, tuvieron la misma suerte que el de Gescartera? En su larga experiencia en la comisión, ¿era normal rebajar la calificación de las faltas con posterioridad a la apertura de los expedientes ya calificados de la graduación? Y si esto no era así, ¿qué es lo que usted considera que ocurrió?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: La verdad es que yo he intentado recordar, a la vista de todo lo que se está publicando y de las declaraciones hechas aquí, lo que sucedió hace dos años y pico, pero no tengo la documentación en mi mano, por ejemplo, del consejo del día 6 no tengo la documentación en mi mano. Sinceramente no recuerdo si, al margen de Gescartera, se acordó la apertura de otros expedientes sancionadores, no lo recuerdo.

¿Era normal rebajar las sanciones? No era normal. Normalmente, como he dicho antes, el régimen sancionador no era algo automático, una vez que se veían indicios de infracción, no se abría automáticamente expediente sancionador. En todas las épocas que yo he conocido de la Comisión, era el último recurso, el último momento de la supervisión. Normalmente la conducta que se proponía a la apertura del consejo tenía ya una entidad que había sido valorada, por tanto, no era normal que se rebajara la calificación. Sí ha sucedido en algunos casos, es decir, no era imposible, no es caso único. Yo recuerdo, tanto en épocas de don Luis Carlos Croissier como de don Juan Fernández Armesto, la apertura de algún expediente sancionador por una infracción muy grave que luego ha quedado convertida en una infracción grave, por esta dificultad a la que me he referido antes de los tipos que existían; ahora, no era normal, y concretamente en el ámbito de la obstrucción, entiendo que la obstrucción existe o no y, si existe, me permito decir que es una conducta muy grave.

La señora **COSTA CAMPI**: En el caso de que se hubiera encontrado obstrucción, que usted dice que era una situación muy excepcional, ¿se habría procedido a rebajar la sanción de muy grave a grave?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Señoría, me hace una pregunta que no le puedo contestar, no es que no quiera, es que no puedo porque, como digo, se parte de una situación confusa. Lo que yo conozco es que se piden datos que son necesarios para la supervisión y no se dan, eso es una obstrucción, ahí se cumplen los elementos del tipo. Todo lo que ha sucedido después, los datos que se han aportado, las explicaciones que se han dado, yo no lo he conocido, realmente no puedo opinar.

La señora **COSTA CAMPI**: Señor Ibarra, le vamos a solicitar que nos ayude a valorar, desde su formación y experiencia en la CNMV, algunos de los aspectos que definen el caso de Gescartera, incluso después de que usted se marchase.

En el consejo extraordinario del 16 de abril, el famoso consejo extraordinario, al menos famoso ya en el ámbito de esta Comisión, el señor Villegas (que es el que pasa a explicar el tema de la inspección en el consejo, dado que usted ya está en proceso inmediato de reintegración en la Agencia Tributaria), en dicho consejo se amplía el expediente incorporando nuevos incumplimientos, también calificados como muy graves, por no tomar la empresa —se lo recuerdo, aunque supongo que ya lo tiene presente—, medidas adecuadas para proteger los derechos de los clientes y carecer de contabilidad y registro adecuados. Como sabrá, señor Ibarra, en dicho consejo únicamente se requiere a Gescartera para que corrija esta situación, incluso después de los agravantes que se desprenden del borrador sujeto a correcciones, del informe que aquí hemos dado en denominar el informe Vives. ¿No le parece algo atípico, en la historia que usted conoce de la CNMV durante los años en que usted ejerció su trabajo en el área de inspección, todo esto que ocurre y la decisión que se toma?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Hasta el día 6 de abril, poco se sabía o por lo menos poco se había probado fehacientemente en relación con Gescartera; insisto en que, si no, la propuesta hubiese sido distinta.

En el consejo del día 16 no estuve y me cuesta mucho opinar sin haber oído y sin ver los documentos. Sobre la sensación que tuve en aquel momento (yo seguía estando en la CNMV aunque no haya asistido al consejo del día 16 porque hasta el día 29 no me incorporo a la Agencia Tributaria), la verdad es que nadie me comentó ni por los pasillos ni a nivel más o menos informal, esas tensiones que luego he leído que se produjeron en el consejo del día 16. La idea que yo tenía era que, habiendo un expediente por obstrucción a la actuación de la CNMV por parte de Gescartera, la

CNMV iba a realizar un seguimiento prácticamente similar a lo que supone una intervención porque, como he señalado antes, la propia tramitación del expediente por obstrucción requería esto; lo que no se puede hacer es abrir un expediente por obstrucción y fallar dos años más tarde con lo mismo; es decir, que la percepción que yo tengo es que no sé por qué se adoptaron estas medidas cautelares. También es verdad que el expediente de resistencia u obstrucción permite también la adopción de medidas cautelares que son difíciles fuera del expediente de resistencia u obstrucción. La única sensación que yo tengo, ya digo, sin conocer los datos del consejo del día 16 —no conozco cómo surgen estas medidas cautelares, quién las propone, la meditación sobre ellas, honestamente no lo sé—, y la impresión que saqué de mi estancia todavía física allí era que existía un expediente abierto por obstrucción, que se seguía investigando y que la CNMV iba a hacer un seguimiento in situ de la actuación de Gescartera. Medidas cautelares se han tomado algunas, no era habitual, pero se han tomado algunas a lo largo de la tramitación de expedientes sancionadores.

La señora **COSTA CAMPI**: Al hilo de su respuesta, le pregunto si podría incluso haberse suspendido la actividad de Gescartera con carácter precautorio, y si conoce usted casos en que se hayan podido adoptar este tipo de medidas precautorias.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Señoría, como posibilidad teórica entiendo que sí, porque la Ley de Procedimiento Administrativo con un expediente abierto —sin un expediente abierto no—, para garantizar el buen fin de ese expediente, permite la adopción de medidas cautelares; lo que hay que justificar es que la medida cautelar tenga relación con el fin que el expediente sancionador permite. Desde el punto de vista teórico, entiendo que se puede proceder a suspender una determinada actividad de una sociedad. De hecho, alguna vez se ha prohibido o suspendido la actividad en mercados de derivados extranjeros, por ejemplo, a determinadas agencias de valores o sociedades que habían estado sometidas a un expediente sancionador, pero le respondo como posibilidad teórica, porque como no tengo los datos del informe Vives, de lo que pasa después del 6 de abril, no sé responderles si, a la vista de esos datos, era procedente, conveniente o razonable proceder a adoptar una medida de ese tipo.

La señora **COSTA CAMPI**: Por supuesto, y así se lo he preguntado.

En el consejo del 6 de abril, consejo al que usted asistió, ¿detectó diferentes opiniones respecto a cómo abordar el problema de Gescartera?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Tengo que decirle, señoría, que no. Durante todo este período hasta el día 6 de abril mi conocimiento del tema, insisto, es que en

el entorno de esas reuniones de los miércoles, y siempre con David Vives, el consejero Barberán y con Juan Fernández Armesto, yo no informé nunca de las preocupaciones que existían en relación con Gescartera a ninguna otra persona de otra división o a ningún otro miembro del consejo. Cuando se decide proponer la apertura de expediente sancionador, como he dicho antes, hay un consenso previo, por lo menos en la época en que yo estuve siempre se actuaba así, es decir, nadie llegaba a un consejo a proponer, sin previo aviso, la adopción de una determinada medida. Efectivamente antes de ese consejo del 6 de abril, yo comenté con el resto de los consejeros que existía una actuación de obstrucción por parte de Gescartera, que, por lo menos en mis recuerdos, en aquella época se centraba en el tema del Arzobispado de Valladolid, y ningún consejero puso pega alguna para nada, ni dio lugar a ninguna discusión; es decir, cuando menos hasta la fecha del 6 de abril, el asunto Gescartera a esos efectos fue absolutamente pacífico y no vi sensibilidades distintas de nadie con respecto a la propuesta que estaba formulando en ese momento Inspección, ni por parte de los que tenían la preocupación.

La señora **COSTA CAMPI**: Señor Ibarra, creo que usted conoció bien el tema AVA. ¿Qué similitudes o diferencias encuentra entre la forma de proceder por la CNMV en uno y otro caso, si es que las hay?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Vuelvo a insistir, y perdone, como solamente tengo los datos hasta el 6 de abril, me es muy difícil opinar con respecto a lo que ha sucedido en Gescartera. Por tanto, tengo que hacerme eco de lo que estoy leyendo y de lo que estoy oyendo. El caso Gescartera no se parece a ningún caso que haya tenido la CNMV a lo largo de su historia, a mi modo de ver. No se parece a ningún caso, entre otras razones, señorita, porque a la fecha de hoy no sabemos dónde está el dinero ni qué es lo que ha hecho Gescartera. Ésa es una situación realmente insólita. En todos los casos que yo he conocido, que hubo varios durante los años 1993, 1992, 1994, etcétera, casos fraudulentos, con quiebras de compañías, se supo lo que pasó, se supo qué tipo de actividades, delictivas en algunos casos, habían producido esa quiebra. En el caso de AVA también se sabía, había sido una mala inversión por la compra de un banco en Argentina, que en su momento se puedo criticar o no, pero el conocimiento de los hechos se tenía. En el caso de Gescartera, me da la impresión de que no es que existiera una confusión a la fecha de 6 de abril, es que todavía hoy, en la actualidad, no conocemos lo que ha pasado realmente; por lo menos, de lo que leo en los periódicos o de lo que oigo, yo no sé qué es lo que ha pasado ni si son 18.000 millones o es otra cantidad.

La señora **COSTA CAMPI**: Parece sorprendente que no se haya podido encontrar ni rastro del camino seguido por el dinero aportado.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sí es sorprendente. Lo que pasa es que me permito decirle, y perdón por el abuso que puede significar, que si tuviese relación con temas de dinero negro, es un matiz muy importante, porque tampoco lo detecta muchas veces la Agencia Tributaria.

La señora **COSTA CAMPI**: Le voy a hacer una pregunta que obviamente me puede usted contestar o no. Usted dejó el expediente a 6 de abril, pero con su experiencia, ¿podría albergarse alguna hipótesis de que el no hallazgo del dinero está asociado a prácticas de evasión de dinero, a fraude fiscal, a dinero negro?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Perdone que le conteste también con una reflexión. Es que no se puede contestar a eso. Lo que sí digo es que a mi me sorprende mucho que un cliente se asocie, entre comillas, con una sociedad de valores y que no diga cuál es el dinero que tiene invertido y dónde está. A mi me extraña muchísimo. Además, reconocerá usted que una actitud de ese tipo rompe cualquier tipo de técnica, porque la circularización de clientes es una técnica de auditoría perfectamente avalada, pero esa técnica de auditoría no está pensada en función de que el cliente va a responder lo que la sociedad quiere o por lo menos no va a dar una respuesta clara al organismo supervisor. Es una situación insólita. ¿Cómo se explica esa situación insólita? No me atrevería a opinar sobre eso porque no tengo ningún dato.

La señora **COSTA CAMPI**: Realmente parece a todas luces sorprendente no saber si se tienen 30 millones o 1.100. Es una cantidad lo suficientemente clara como para que incluso los escolares que aprenden a contar entiendan que son dos dimensiones, dos volúmenes de dinero muy distintos. Aquí podría abrirse la puerta del dinero negro para encontrar una explicación a esta confusión por parte del cliente.

Señor Ibarra, para ir acabando, le quería hacer algunas preguntas por si sus respuestas nos pueden ayudar a hacernos una idea del funcionamiento de la CNMV. Nos ha dicho que usted ha estado aproximadamente diez años en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, corríjame si me equivoco, y usted decide cambiar, dejar la CNMV y volver a la Agencia Tributaria. ¿Por qué decide cambiar?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es una explicación muy sencilla, señorita. Desde el mismo momento en que ingreso en la Comisión —vengo en ese momento de la empresa privada, de una firma de auditoría—, pienso que voy a volver a la Agencia Tributaria. ¿Por qué? Porque entre otras cosas, en aquel momento, en que yo

estaba excedente y voy a la CNMV a trabajar, según la legislación, solamente se podía estar excedente diez años, y yo tenía ya la voluntad firme y decidida de volver a la Agencia, entre otras cosas porque yo tenía en la CNMV un contrato de alta dirección rescindible a voluntad con quince días de previo aviso, y suponía que los contratos de ese tipo no se mantienen eternamente. Por tanto, en mi mente siempre estuvo volver a la Agencia Tributaria. En febrero de 1999, se produce la circunstancia de que se crea la Oficina Nacional de Investigación del Fraude, se nombra jefe de la Oficina a don José Aparicio Pérez, inspector, buen amigo mío a quien conocía desde hacía veinte años cuando coincidimos en la delegación de Hacienda de Bilbao, quien me propone ser su jefe adjunto y decido aceptar inmediatamente. Es así de sencillo.

La señora **COSTA CAMPI**: Con la llegada del nuevo equipo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el año 1996, ¿usted percibió, en su actividad en la dirección de inspección, algún cambio en las directrices que recibía? También quería preguntarle si, a su juicio, decayó la actividad sancionadora de la CNMV.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¿Algún cambio? Evidentemente, siempre que cambia un presidente, hay cambios. Con la llegada de Juan Fernández-Armesto, noté una preocupación especial por temas que no habían sido tan relevantes en épocas anteriores. Por ejemplo, en la época de don Juan Fernández-Armesto, se crea la unidad de vigilancia de mercados con el objetivo de rastrear operaciones en el mercado y detectar situaciones de utilización de información privilegiada. A Juan Fernández-Armesto, por lo que él decía, por lo que yo hablaba con él, le preocupaba mucho todo este tipo de prácticas de mercado, manipulación de cotizaciones, utilización de información privilegiada, etcétera. No se me entienda que en épocas anteriores eso no preocupaba, porque en épocas anteriores también se rastreaban operaciones y también hubo expedientes por utilización de información privilegiada, pero realmente mi interpretación es que los contextos históricos eran distintos. En la época anterior, en la época fundacional de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los aspectos más relevantes eran los de solvencia y liquidez, porque había que transformar los agentes de bolsa en sociedades de valores, tenían que establecer procedimientos informáticos de remisión de información a la Comisión; las bolsas cambiaron su sistema de contratación, y toda la actuación de la CNMV o lo fundamental, el grueso de su actuación, se tradujo en la vigilancia de esos aspectos. Juan Fernández-Armesto hereda un mercado ya más maduro, con unos procedimientos más establecidos, y él considera que en ese momento hay que dar una especial relevancia a toda esta cuestión de prácticas de mercado. Por tanto, veo diferencias,

pero absolutamente explicables de acuerdo con el contexto que viven las dos etapas de la CNMV. Yo nunca me he sentido —y se lo puedo asegurar, de verdad— atosigado en mi trabajo, ni por el anterior presidente ni por el presidente don Juan Fernández-Armesto. He discutido con ellos, entre comillas, en estas reuniones de los miércoles con Juan Fernández-Armesto, y en alguna otra con don Luis Carlos Croissier, pero realmente yo nunca me he sentido atosigado. Además, si me hubiera sentido atosigado, me habría ido; estuve diez años, y diez años es mucho tiempo para estar en un organismo donde uno se siente atosigado. En este sentido, con ninguno de los dos presidentes me he sentido atosigado. Eso sí, en caso de discrepancia y cuando la banda de derecho así lo permite, tenía razón el presidente, evidentemente, pero siempre que la banda jurídica lo permitiese.

La señora **COSTA CAMPI**: Señor Ibarra, los diferentes comparecientes que han sido miembros del consejo y otros directores de área nos han descrito una situación de difícil entendimiento en el seno del consejo. ¿Tenía usted algún tipo de indicio o presencié algunas de estas discrepancias, un entorno de una cierta tensión mientras estuvo allí?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Muchas veces en estos días me he sorprendido, y se lo digo así, porque ¿de qué consejo estamos hablando, del consejo famoso del 16 de abril donde los consejeros eran los que eran? Don Juan Fernández-Armesto hereda dos consejeros de la época de Luis Carlos Croissier, don Francisco de Vera Santana y don José María Gondra Romero. Don Francisco de Vera Santana estuvo casi el mismo tiempo en que estuve yo en la Comisión, hasta diciembre del año 1998, fecha en la que entra Pilar Valiente. ¿Disensiones en el consejo? Yo no las he visto, ni en ese consejo del 16 de octubre, en el que no estaba ni tampoco en la época anterior. Yo siempre he visto en la CNMV un apoyo al presidente. Siempre he visto la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde el punto de vista práctico, como un órgano presidencialista, donde el presidente ha tenido siempre el apoyo de los miembros del consejo. Es verdad que la CNMV de don Juan Fernández-Armesto es más abierta que la CNMV de don Luis Carlos Croissier, pero motivado por estas razones que le estoy dando; es decir, la Comisión tenía ya ocho años de funcionamiento, don Juan Fernández-Armesto hereda consejeros de otra época, pasado ese período fundacional en el que todo se nuclea en torno a la voluntad del presidente; pero yo nunca he visto disensiones en el consejo, si se entiende por disensiones discusiones que imposibiliten la práctica del objetivo y de los fines de la CNMV.

La señora **COSTA CAMPI**: Le voy a hacer ya dos preguntas finales, nada más. Aunque ya no estuviera

usted en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ¿considera usted, con el bagaje de su conocimiento sobre el funcionamiento de la Comisión, sobre los recursos humanos que allí había y sobre el itinerario que deben seguir los informes, tanto en supervisión como en inspección, que el cambio en la dirección del equipo de supervisión, el paso del señor Vives al señor Botella, suponía un perjuicio en el normal desenvolvimiento de esta tarea? ¿Era normal, durante los años en los que usted estuvo, que estos cambios se produjeran? ¿Cuál es, a su juicio, la razón que nos pudiera ayudar a entender ese cambio del señor Vives por el señor Botella?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: La verdad es que, en la CNMV que yo conocí en ambas épocas, es difícil entenderlo, no lo he visto en otros casos. Normalmente, allí los directores han asumido sus competencias en todo tipo de situaciones, mejores y peores, y cuando alguien ha sentido que no podía desarrollar su función se ha ido. Esto de decir —y perdónenme porque estoy hablando ya de lo que no conozco— que me releven y que venga otro, realmente yo no lo he visto en aquella época.

Llegando al tema concreto de la sustitución del señor Vives por don Antonio Botella, por una parte, como le dije al comienzo de la exposición, había casos en que la inspección se incardinaba en las actuaciones de la división de supervisión antes de la apertura de un procedimiento sancionador.

La señora **COSTA CAMPI**: Lo que nos ha planteado al principio.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Exactamente. Si el señor Vives estaba investigando y tenía dificultades —las que fueran—, o aún sin tener dificultades, se hubiese llamado a miembros de la división de inspección para que tomasen las riendas o ayudasen al desarrollo de las actuaciones; es normal, no digo el cambio de equipo, sino que entre la división de inspección porque, entre otras cosas, la división de supervisión tiene que seguir supervisando el mercado día a día y allí hacía falta que hubiese personas dedicadas específicamente a esto.

Por otra parte, Juan Fernández-Armesto nombra personalmente a Antonio Botella jefe de la unidad de vigilancia de mercados. Es un hombre que tiene la máxima consideración, está en la división de inspección bajo mis órdenes, pero siendo una persona autónoma, porque la unidad de vigilancia de mercados tenía una cierta autonomía y despachaba directamente con el presidente. Si, dentro de las relaciones supervisión-inspección, entra la división de inspección, ¿quién entraría de la división de inspección? Pues Antonio Botella que era el jefe de la unidad de vigilancia de mercados. En ese sentido, no me parece tan raro. Si la pregunta no me la hubieran planteado como cambio de equipo y me

hubieran dicho ¿es normal que el señor Botella, que ocupaba un puesto de subdirector en inspección, entre en las investigaciones de Gescartera? Pues es normal. Ahora, como cambio de equipo, que es lo que se ha traslucido en algún momento, pues la verdad es que no lo entiendo mucho.

La señora **COSTA CAMPI**: Voy a formularle una pregunta complementaria a esta que le acabo de hacer. Usted sabe que la responsabilidad que asume el señor Botella sustituyendo al señor Vives va asociada a unos cambios metodológicos en el expediente, consistentes fundamentalmente en el cambio de fecha, ¿Cuál es su criterio, como experto durante diez años —posiblemente uno de los comparecientes que más años ha estado en la Comisión—, sobre los efectos y las consecuencias que tiene un cambio de fecha en un expediente, cambio de fecha que suponía dejar una parte de la información que usted había ido recopilando?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: También le tengo que responder teóricamente, porque no conozco los datos concretos del caso. En principio, los cambios de fechas no son convenientes, teóricamente, porque las situaciones se aprecian efectivamente a una fecha determinada. El expediente surge con motivo de unos hechos concretos a una fecha determinada que es lo que el expediente tiene que dilucidar. En el ámbito de un expediente por obstrucción —por eso decía antes que lo veía como una posibilidad de actuar continuamente sobre la sociedad—, la fecha es importante, pero también lo que sucede después porque es verdad que se obstruye en un determinado momento pero el reproche de la conducta a la hora de sancionarlo no es igual si, una vez producido —pensemos que sólo se ha ocultado el tema del Arzobispado de Valladolid, por ejemplo—, en la tramitación del expediente, se llega a ver que todas las cuentas están claras, que la actuación de la entidad no implica un riesgo, que no existe descuadre, etcétera; aunque se mantenga la fecha inicial las consideraciones jurídicas finales tendrían que valorar también todo lo que pasa posteriormente. Teóricamente, creo que no se deben cambiar las fechas porque los expedientes se abren a una fecha; pero desde el punto de vista práctico, siendo un expediente por obstrucción, también hay que ver lo que pasa después. ¿Qué ha pasado concretamente en el expediente de Gescartera? Eso ya no lo sé.

La señora **COSTA CAMPI**: En cualquier caso, es útil para nosotros el criterio que nos ha dado respecto a la inoportunidad de un cambio de fechas en cualquier expediente.

Señor Ibarra, estoy obligada a hacerle una última pregunta, dado el cambio que realiza en su actividad profesional. Cuando usted retorna a la Agencia Tributaria, ¿le encargan algún tipo de informe especial sobre

los problemas de naturaleza tributaria que pueden tener las empresas de inversión?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Vamos a ver, como sabe usted señoría, yo no podría haber utilizado ningún dato del que hubiera tenido conocimiento en el ámbito de la CNMV, muchísimo menos en la Agencia Tributaria; no lo podría haber utilizado en ningún ámbito, pero mucho menos en la Agencia Tributaria. Por tanto, mi actividad en la Agencia Tributaria no tiene conexión ninguna con ninguno de los casos concretos de los que yo haya podido tener conocimiento. Es indudable que, como uno no puede desdoblar la personalidad, yo sabía que se desarrollaban ciertas prácticas de carácter general en los mercados bursátiles y que podían tener una serie de implicaciones fiscales, por lo que he procurado, en el ámbito de la Agencia Tributaria, investigar esas materias, pero siempre que se tratase de prácticas de carácter general que se conocían en el mercado, que tuviesen implicaciones de carácter fiscal y no referentes a tal o cual contribuyente, porque no era posible.

La señora **COSTA CAMPI**: Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergencia i Unió su comisionado y diputado señor Jané i Guasch.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señoras y señores diputados, señor Ibarra, buenos días. Se le han hecho ya muchas preguntas. Quiero agradecerle su comparecencia y su tono distendido hoy en esta sesión de la Comisión de investigación. Nosotros, como grupo parlamentario —creo que en ello estamos todos los grupos de esta Comisión— queremos esclarecer la verdad. Su posición como conocedor de lo que ha sido la inspección durante muchos años nos es de mucha utilidad.

Quería empezar mi interrogatorio sobre sus sucesos. Usted se va el día 29 de abril de 1999, ¿Quién le sucede?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Me sucede en la dirección de inspección, don Pedro Villegas.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Como subdirector?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Pedro Villegas fue subdirector conmigo durante diez años, en la época del anterior presidente.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿El señor Villegas tiene el mismo rango que tenía usted cuando estaba de director?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Entiendo que sí. Me he desvinculado, digamos, por razones fácticas, de

la CNMV; de hecho, no he vuelto allí nunca, más que en dos o tres ocasiones a actos formales a los que me han invitado, pero entiendo que sí. A Pedro Villegas le nombran director de la división de inspección, que era el cargo en el que yo estaba. No existen unas funciones definidas en una norma entre lo que hace inspección y lo que hace supervisión; igual en función de una persona o de unas circunstancias el mismo cargo hace cosas que no son exactamente iguales en una época y en otra. En principio, que yo sepa, el cargo es el mismo.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Tengo el acta de la sesión de la CNMV, del consejo del 13 de julio en el que finalmente se resuelve el expediente y el señor Villegas figura como subdirector de la división de inspección, no como director. Por eso le hago esta pregunta. Usted era el director. ¿El señor Villegas era director o era subdirector?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Vamos a ver. También aquí hablo de lo que he leído. Entiendo, efectivamente, que Pedro Villegas es director a partir de un determinado momento, a partir de la salida de don Juan Fernández-Armesto y de la entrada del nuevo presidente. Durante el tiempo anterior, parece ser —lo he oído; habría que pedir explicaciones a otro, porque yo exactamente no lo sé— que se convive en una situación de interinidad, donde no se nombra director de la división de inspección. Él llega a ser director de la división de inspección, pero no inmediatamente después de mi salida de la CNMV.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Por tanto, a usted formalmente no le sucede nadie en su cargo de director cuando usted se va. Asume las funciones de dirección el que ya era su subdirector. ¿Es correcto?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Eso es lo que yo entiendo que sucedió.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Podríamos decir que así se daba una continuidad casi absoluta, en el sentido de que se va el máximo responsable de la dirección, que era usted, abandona después de casi diez años su labor en la CNMV y le sustituye en sus funciones, aunque no en el cargo, el que ya era su subdirector, que no pasa a ser director sino que sigue siendo subdirector, pero, repito, pasa a llevar las riendas de lo que había llevado usted. ¿Es así?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es así.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Por tanto, le quería preguntar si el señor Villegas cuenta con su máxima confianza en las tareas que ha llevado a cabo.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sin duda, señoría. He estado trabajando con él diez años y es un profesio-

nal para el cual yo no tengo más que reconocimiento, agradecimiento y elogios. Es una persona trabajadora, competente y que ha resuelto todos los temas que se le han encomendado de la manera más satisfactoria. Tengo una total y absoluta confianza en don Pedro Villegas, así lo tengo que decir.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Se lo digo también porque usted ha calificado algunas situaciones finales, cuando ya sabemos lo que ha pasado; cuando no sabemos tantas cosas que han pasado. Por ejemplo, no sabemos dónde está el dinero y usted dice que es una situación insólita. También ha contestado al anterior portavoz que no era normal que el rumbo de una inspección cambie de muy grave a grave, no era la primera vez que sucedía, pero no era lo más normal. Quien continua la labor inspectora es persona de su confianza, pero con usted se inician unos expedientes con un tono y después se continúan con un tono distinto. Esto es una evidencia.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Este es un hecho.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Es un hecho.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es un hecho que yo no soy capaz de interpretar. En todo caso, como tengo un gran respeto, basado en el conocimiento durante muchos años de la actividad, de la actuación de don Pedro Villegas, entiendo que se habrán apreciado hechos no conocidos por mí en aquel momento y que la consideración jurídica de esos hechos llevaba a adoptar la resolución. Don Pedro Villegas, insisto, es un hombre de mucha experiencia y los instructores del expediente eran también personas de mucha experiencia, incluso una de ellas, creo recordar, fue el instructor de Bolsa Consulting.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Usted ha leído, me imagino, porque lo hemos hecho todos, lo que ha aparecido en el diario de la señora Giménez-Reyna.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Sabe que, en un momento dado, usted aparece en él. Muchos comparecientes dicen: aparecer en él ya es una deshonra para mí. En su caso yo entiendo que no. Usted aparece como la persona que realmente puede ir a por ellos. Cuando aparece usted en el diario, se refleja mucho nerviosismo de la autora del mismo. ¿Es consciente de ello?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No puedo ser consciente de la situación por la que atravesaba Pilar Giménez-Reyna, a quien no conozco —no la he visto nunca—, al escribir su diario. No sé las percepciones que ella podía tener con respecto a la actuación de la división de inspección, lo desconozco, lo digo sinceramente. Sí

hablé varias veces con el señor Camacho a lo largo de los años, porque ya estaba en Bolsa Consulting, en Gescartera en el año 1995 y después tuvo ciertos contactos con la CNMV. No sé qué percepción podía tener él.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Leyendo el diario, viendo cronológicamente dónde aparece usted, ¿hay una concordancia entre sus entrevistas con el señor Camacho y los días en que aparece su nombre en el diario de la señora Giménez-Reyna?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Concordancia temporal, entiendo que sí. Entiendo que los términos en los que ella se refiere a esas reuniones son básicamente hacia finales de marzo. Esa es la época que yo particularmente percibo como más dura en las relaciones con Camacho.

El señor **JANÉ I GUASCH**: De este diario, que también nos ha ocupado horas en esta Comisión, se niega a veces su veracidad, pero es cierto que algunos datos son reveladores, aunque no de que sea verídico lo que se escribió en él. Hay concordancia de fechas; mientras usted actúa, la señora Giménez-Reyna apunta el temor ante esa actuación. Que después podamos pensar que realmente lo que apunta no es cierto, será la valoración que pueda hacer cada persona, pero lo cierto es que la concordancia existe claramente y, por tanto, no va desencaminado ese apunte de la señora Giménez-Reyna cuando en esas fechas sitúa su nombre dentro de lo que puede ser una situación de temor.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: En esas fechas efectivamente había una situación de inspección grave.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Muy grave.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Muy grave, sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: La calificación que hizo usted era de muy grave.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Claro, yo entiendo que una instrucción es lo más grave.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Situémonos en esa época, 6 de abril, cuando se incoa ese expediente, se nombran instructores del mismo y se abre un camino que después se va a bifurcar. El camino es: vamos a ver qué pasa con Gescartera. Se inicia con usted ese camino y se continúa no por usted pero por una persona de la máxima confianza de usted. En ese camino que iniciamos a partir del día 6 de abril, se producen hechos graves, tan graves que llegan incluso a provocar la convocatoria de un consejo de un día para otro. El día 16 de abril se convoca el consejo con unos indicios de que puede faltar dinero. En ese contexto, se toman unas medidas provisionales y el señor Vives dice y afirma

que propuso la intervención; esa intervención no se decide pero sí que se deciden unas medidas que pueden calificarse de duras, que no impiden una intervención posterior y que el propio señor Vives considere que pueden ser acertadas.

En ese contexto, ¿usted conocía que el señor Vives era objeto de presión por parte de Gescartera, en cuanto a que se discutía por Gescartera que no realizaba bien su labor y que les estaba cuestionando demasiadas cosas, pidiendo demasiados requerimientos?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Hasta la fecha en que estuve en activo en la CNMV, yo no he tenido esa percepción. Yo también he visto, porque he estado con el señor Vives en reuniones con el señor Camacho y con el ecónomo del Arzobispado de Valladolid, que realmente no eran reuniones suaves.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Es decir, era bueno para la CNMV que no fueran suaves. Viéndolo a distancia, uno tiene la impresión de que, cuando la CNMV era poco agradable con el señor Camacho (como dice usted, eran reuniones donde estaba el señor Vives y no había una buena relación entre ellos porque el señor Vives era muy exigente), era bueno para la CNMV.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**. Sin duda. La exigencia en la supervisión es, por supuesto, lo más importante en la comisión.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Cree justificado relevar a quien está haciendo esa buena labor para la comisión, para el ciudadano, que confía su dinero en una gestora, que tiene una actuación que abre muchos indicios? Si la gestora afirma que el señor Vives no lo lleva bien, que es muy exigente, ¿cree justificado relevarle?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No conozco esos hechos. Si tengo que responderle teóricamente a la pregunta de si es lógico relevar a una persona porque está cumpliendo con su labor en términos de exigencia, sin duda, no. Lo que no sé es si los hechos, en este caso, los que se producen después del día 6 de abril, son esos u otros. No lo sé. Yo no he visto campañas de desprestigio tampoco hacia el señor Vives. El señor Vives tenía una labor muy difícil. Como he dicho antes, el señor Vives llevaba cuatro divisiones, que antes correspondían cada una de ellas a un director; por tanto el señor Vives tenía muchísimo trabajo. Yo no he visto esa labor de descrédito. Manifestó aquí —lo he leído en la prensa, porque tampoco habló conmigo de esas cosas— que se sentía presionado, en base a lo cual deja su puesto, pero no puedo entender tampoco esa situación. No puedo entender que se someta a alguien a descrédito por el hecho de que cumpla su función con rigor y exigencia. Si se me permite, tampoco puedo entender que una persona renuncie al cargo que está desempeñando diciendo: como no me quieren, me voy.

El señor **JANÉ I GUASCH**: El señor Vives tenía como jefe inmediato al señor Barberán, que era quien se sentaba en el consejo para proponer los temas de supervisión. He entendido, por su exposición inicial, que usted no tenía un consejero adscrito a inspección; que usted dependía directamente del presidente de la comisión. ¿Es así?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es así.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Durante su mandato, por tanto, usted ha tenido dos superiores jerárquicos, que serían el señor Fernández-Armesto y el señor Croissier. ¿Es así?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es así.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En ambos casos, usted nos manifiesta que se ha sentido cómodo en su trabajo.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sí, en ambos casos.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Ha percibido alguna vez, durante su labor inspectora, alguna voluntad de imprimir un trato distinto a Gescartera con relación a cualquier otra entidad o gestora?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Yo no lo he visto.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Alguna indicación?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Yo no lo he visto nunca.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Algún interés que pueda despertar algún tipo de...?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Yo no lo he visto...

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿No lo ha percibido tampoco?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Tampoco lo he percibido. No lo he visto y no lo he percibido. Como he dicho antes, las personas con las que yo hablaba en relación con Gescartera eran don Juan Fernández-Armesto, David Vives y el consejero Barberán. Los tres, a estas alturas de la investigación, no son sospechosos de tratar favorablemente a Gescartera. Con el resto de las personas no hablé; no informaba. Me sorprende alguna de las cosas que oigo porque mi contacto con el resto de los consejeros no era habitual. Si esto fuera un expediente sancionador, donde hay que analizar el papel de cada uno de los miembros del consejo en función de lo que es un consejero delegado o de lo que es el secretario del consejo, yo siempre he visto que en asuntos de inspección y supervisión, desde 1989 hasta 1999, los protagonistas eran: el presidente, el

consejero de supervisión, el director de la división de inspección y el director de supervisión. Si me habla usted del año 1995, los responsables eran don Luis Carlos Croissier; don Francisco de Vera Santana, como consejero de la división de inspección; don Juan Antonio Mayorga, como director de la división de supervisión, y don Jesús Ibarra, como director. En abril de 1999, don Juan Fernández-Armesto, como presidente; don José Manuel Barberán, como consejero; don David Vives, como director de la división de supervisión y Jesús Ibarra. No en éste, sino que en ningún caso lo he visto, lo he sentido o lo he percibido.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Cuando usted, señor Ibarra...

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Hago la precisión en términos jurídicos. No estoy diciendo que hubiese afinidades personales, mejores o peores, entre unas personas y otras, porque no siempre nos llevamos de la misma manera con todo el mundo.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Efectivamente, no siempre nos llevamos igual con todos.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sin duda.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Percibió, subjetivamente, relaciones tensas entre algunos miembros del consejo?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: De verdad, no lo he visto. Yo sabía, porque ellos lo decían —concretamente, José Manuel Barberán—, que él y Juan Fernández-Armesto eran muy amigos de toda la vida, desde hacía treinta años. En cuanto al resto de los consejeros, de los tres consejeros restantes de abril de 1999, y de los dos que también estuvieron con don Juan Fernández-Armesto dos años antes, nunca he visto especiales afinidades entre ellos y en contra de. En absoluto.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Teniendo el señor Barberán una fuerte amistad con el señor Armesto —el señor Armesto presidente de la comisión, el señor Barberán consejero responsable de supervisión, personas que habían despachado con usted y con el señor Vives sobre Gescartera en el año 1999; personas que han reconocido aquí que usted hablaba de Gescartera con ellos y con ningún otro miembro del consejo—, ¿cómo se explica que, siendo los máximos responsables de lo que al final se decide con Gescartera, cambie tan radicalmente el rumbo de la inspección, de la supervisión y de la catalogación de las faltas, que pasa de ser muy grave a grave, y que todo se le aplane a Gescartera, coincidiendo también con una operación de centrifugado y lavado de dinero que ha llevado a cabo Gescartera

según sabemos por el diario? ¿Cómo se explica que quienes estaban en unas reuniones previas y sabían lo grave de la situación puedan amparar, desde la presidencia y desde el rango de consejero responsable de supervisión, un cambio de rumbo tan importante ante una investigación iniciada por usted y por el señor Vives?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: La única razón que veo es que precisamente esas personas —estoy pensando ahora en el presidente y en el consejero—, que tenían que decidir y que tenían un papel preponderante, a lo largo de la tramitación de expediente se hacen eco de los razonamientos jurídicos que les dicen los instructores y quienes están actuando. No veo otra posibilidad.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Podían obedecer a una presión de otros miembros del consejo que quisieran salvaguardar a Gescartera y, si estaban en minoría, pensarían que era mejor?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Son hechos que no conozco. Sigo pensando teóricamente en las distintas posibilidades. Conociendo el funcionamiento de la comisión, si un presidente de la comisión —tanto el antiguo como, después, don Juan Fernández-Armesto— estaba convencido de una cosa y el derecho le permitía mantener ese convencimiento, me es muy difícil imaginar que sea batido por presiones de otros miembros del consejo. En un asunto de inspección-supervisión, si el presidente de la comisión junto con el consejero de supervisión, avalados por un informe técnico del director de supervisión, están de acuerdo —y es una posibilidad clara—, con los datos que conozco, me resulta muy difícil que un presidente más un consejero con una propuesta de un director sean derrotados por un acuerdo del resto de los consejeros que no tenían la especialidad ni la especificación como para tumbar una propuesta. Todas las propuestas que he llevado al consejo, avaladas técnicamente por mi presidente y por el consejero, eran intumbables.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Con lo que usted está afirmando, señor Ibarra, y por su experiencia de diez años en la comisión llegaríamos a una conclusión —si voy equivocado, le ruego que me corrija— de que lo que se hace con Gescartera a partir del 16 de abril de 1999, de septiembre de 1999 hasta llegar el 13 de julio de 2000 en que finaliza el expediente sancionador e incluso se la eleva a agencia de valores, lo que pasa con Gescartera, digo, es lo que en el fondo han querido que pasase el presidente de la comisión, el consejero de supervisión y el director, el señor Botella, que hacía los informes. ¿Es así para usted?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Yo conozco al presidente, a don Juan Fernández-Armesto, de dos años, y debo decir que ante una propuesta de un consejo, ante un tema sobre el que él había mantenido especial preocupación, con sus conocimientos jurídicos y con las posibilidades que tenía, no creo que se dejara imponer una voluntad por un simple acuerdo de votos, porque había otros consejeros de fuera; esto es muy importante.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Esto es importante también porque llegaríamos a la conclusión de que se hace lo que se hace con Gescartera —que yo entiendo como una metamorfosis—, ustedes inician un camino directo, se bifurca hacia un horizonte mejor para Gescartera, peor para la sociedad y para quienes confiaron allí su dinero —lo sabemos después, cuando siempre es muy fácil—, usted ya no está; se quedan el señor Ibarra, el señor Barberán, el señor Botella y el señor Fernández-Armesto como máximos responsables de esta área. Entiendo yo, por el seguimiento de las actas, que lo que se decide es a propuesta de ellos.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: A propuesta de los técnicos, sin duda —ya había responsables, instructores de expediente, etcétera—, pero siempre con un voto cualificado del presidente y del consejero de supervisión. En mi época siempre ha sido así.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Debería serlo porque en un órgano colegiado como la comisión se intenta —lo dijo el señor Fernández-Armesto aquí— buscar actuaciones de consenso. Es siempre bueno en un órgano colegiado eso, aunque nada evita los votos particulares, que también los hubo. Podría valer aquí el refrán zapatero a tus zapatos: es un órgano colegiado, pero cada cual vela por su área y, en principio, si no hay indicio de que pasa nada extraño, los unos dan por bueno, lo que pasa en las áreas de los otros.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Así ha sido siempre.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Lo que ha pasado en Gescartera se debe a quienes eran los responsables de actuar sobre Gescartera, que es inspección, supervisión y el propio presidente.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Hasta el día 6 de abril doy fe de que sí, después entiendo que también, pero no estuve allí; no lo sé. Desde luego, hasta el día 6 de abril, siempre.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Cuando usted se va y deja su puesto en buenas manos —porque el que estaba con usted de subdirector continúa pero hace las funciones de director, persona de su confianza—, ¿no le llama el señor Villegas?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Nunca he hablado; si no, lo diría.

El señor **JANÉ I GUASCH**: No sería nada extraño, al contrario, le honraría al señor Villegas el que, si tuviera alguna duda ante un expediente iniciado por usted, le llamara y le dijera: Jesús, ¿cómo lo ves?; el tema Gescartera que tú habías empezado muy duro... ¿No le hizo nunca ningún comentario? ¿Usted se va y no recibe ningún input más de cómo va la Comisión ni sobre los temas que usted había iniciado?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Yo nunca he tenido ningún contacto con la comisión. Por otra parte, en la vida, como usted sabe, uno se va de los sitios y la gente se olvida de uno al día siguiente. Tampoco uno es referente de nada. Yo no tuve después ningún contacto con la comisión ni con ninguna persona, quiero decir, funcionario o miembro del consejo. Me desligué absolutamente de la comisión. Ni he ido físicamente y nadie me ha llamado nunca, ni por Gescartera ni por ningún otro tema para pedirme comentario alguno.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En ese contexto en el que existía —usted lo ha dicho antes— una situación confusa, un posible descuadre de 4.000 millones de pesetas, del cual teníamos que disociar 1.075 millones de pesetas del Arzobispado de Valladolid como ámbito sospechoso, todo ello se resuelve en un consejo de 13 de julio de 2000. Estamos hablando de un año y dos o tres meses después de haber iniciado la situación más tensa. Eso sigue su curso y acaba en ese consejo del 13 de julio, consejo presidido por el señor Fernández-Armesto, en el que actúa como consejero responsable el señor Barberán y al que asiste e informa en su condición no de director, sino de subdirector, un estrecho colaborador suyo, el señor Villegas y se llega a unas sanciones sorprendentes —yo estoy de acuerdo con la portavoz del Grupo Socialista— porque no son ni de una cuantía excesiva ni de una calificación alarmante. En esa resolución de julio de 2000 se llega a sobreseer el expediente iniciado por usted —cuando se sobresee un expediente quiere decirse que se almacena, que se retira, que no ha lugar, que no se ha demostrado nada— por inexistencia de infracción muy grave tipificada en la Ley del Mercado de Valores, por inobservancia de la obligación de tomar las medidas adecuadas en relación con los valores y fondos que les han confiado sus clientes, para proteger sus derechos y evitar una utilización indebida de aquello. Esto es justamente lo que hacía Gescartera. Gescartera estaba demostrando una inobservancia absoluta de la obligación de tomar las medidas adecuadas en relación con los valores y fondos que les habían confiado sus clientes. Gescartera estaba incumpliendo esta obligación y era evidente que ni protegía los derechos de sus clientes, ni evitaba una utilización indebida de aquello. Lo tenía todo para recibir

esa infracción. Era una sanción muy grave y se decide sobreseerla. ¿Le parece lógico?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Vuelvo a repetir que la situación del 6 de abril, que es la que yo conozco, era confusa. La confusión operaba en todos los ámbitos: no se sabía si realmente existía un descuadre, no se sabía dónde estaba el dinero, no se sabía prácticamente nada y, por tanto, difícilmente podía imputárseles incumplimientos adicionales. No se sabía dónde estaba el dinero, si estaba en valores o en efectivo, no se sabía nada de nada. Para pronunciarse acerca de lo que Gescartera hizo o dejó de hacer, había que saber qué es lo que hizo o dejó de hacer y yo, a día 6 de abril, no lo sabía. Me imagino, porque no puede ser de otra manera, que en la resolución de ese expediente se habrá explicado, en el considerando jurídico oportuno, el porqué del sobreseimiento de esa infracción. No conozco ese expediente.

El señor **JANÉ I GUASCH**: De los datos que sí conocemos del informe del señor Vives...

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Claro, pero yo no conocía ese informe.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Esos datos que sí conocíamos nosotros, que sí conocía el señor Villegas, porque es el que incoa el expediente, son tan relevantes que demuestran (no que abran sospechas, sino que demuestran) que Gescartera incumplía las obligaciones de información a sus clientes. Eran tales que incluso hubo un cliente que cometió una infracción de tráfico y no pagó la multa. Ya sabe lo que pasa en estos supuestos: que las autoridades de Tráfico buscan a qué cuenta con fondos de la persona que ha cometido la infracción cargar la multa y el recargo. Es algo que puede pasarnos a todos. Cuando esto sucede Tráfico se lo carga en una cuenta, pero el infractor dijo que no era suya. Tráfico le comunica que la tenía con Gescartera y lo pone en conocimiento de la comisión. Es un ejemplo claro de que Gescartera no informaba de nada: un cliente no sabía qué cuentas o qué saldos tenía. Respecto a las circularizaciones, cuando se decide circularizar a 12 clientes —lo dice el señor Vives en su informe, aunque usted ya no estaba—, muchos de ellos contestan sospechosamente lo mismo, porque la respuesta pasa por Gescartera. Es tan sospechoso que lo que contesta el cliente es lo que Gescartera quiere que, evidentemente, hay sospechas de que está pasándose de su obligación de tomar las medidas necesarias en relación con la información a sus clientes.

A este grupo parlamentario y a la sociedad en su conjunto le sorprende la decisión que se toma en julio de 2000; ese sobreseimiento, ese guardar en el armario un expediente abierto por usted diciendo que no hay inobservancia. Había evidencias suficientes, con lo que ya había pasado, para percibir una obstrucción de infor-

mación, una inobservancia y, por tanto, cabía aplicar esa infracción muy grave. En lugar de aplicarla se decide sobreseerla. ¿Usted no comparte esta valoración?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Si los hechos son los que usted dice y son probados, claro que tengo que compartir con usted la afirmación. Lo que pasa es que, hasta el final, yo tengo que seguir confiando en los funcionarios. Si ha habido un expediente y ha habido unas consideraciones jurídicas, habrá que analizarlas porque esos hechos no se pueden salvar así como así.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Yo entiendo que no, y se salvaron así como así, parece ser.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No lo sé. El señor Antonio Botella estuvo también desarrollando una serie de actuaciones para ver la materialización de los fondos. Para saber si se informa bien o mal al cliente o qué se está haciendo con su dinero hay que saberlo no solamente en un caso. La labor de supervisión es muy difícil, no vale con decir que a un cliente le mandaron a su casa tal documento porque con eso no monto yo un expediente. Si a mí me viene alguien de supervisión y me dice que ha encontrado una sociedad de valores, que le han embargado la cuenta a un cliente y resulta que el cliente no lo sabe se me encendería la alarma y diría vamos a desencadenar un proceso para ver qué grado de información existe. Son hechos que tienen que ser probados suficientemente y tienen que ser muchos, no solamente uno por que entonces volveríamos a las sospechas y no a los indicios. Tengo que creer, porque conozco a don Antonio Botella y a don Pedro Villegas, que hicieron su trabajo, porque siempre les vi hacerlo, que habrían detectado los hechos que detectaran, que habrían sido capaces de probar unos sí y otros no y sobre su resultado habrán realizado sus consideraciones jurídicas. No conozco el expediente pero soy incapaz de plantearme otra hipótesis. Ahora bien, si usted me dice que son unos hechos probados: que se han llevado el dinero, que no les han informado, etcétera, si esos son los hechos y son probados, es difícil entender que se sobresean los expedientes.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Es difícil entenderlo, lo comparte.

Cuando estuvo aquí la señora Valiente, ante algunas preguntas que se le hacían, decía: no lo entiendo. Yo le leí algún párrafo del señor Peigneux y le pregunté cómo habiendo esa información no se tomaron medidas. Ella contestó: no lo entiendo. En el fondo nos están dando la razón a abrir una vía de sospecha en el sentido de investigar (somos una Comisión de investigación, no somos técnicos) cómo han podido desarrollarse los hechos de esta forma, cómo el camino iniciado por usted se bifurca. No encontramos explicación, a no ser que obedeciera quizá a una presión externa que quisiera realmente que esa bifurcación se produjese.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Antes me lo preguntó y yo me remito a lo mismo. Es posible teóricamente, pero mucho tuvo que cambiar la Comisión que yo conocí, en las dos épocas, para que eso sucediera porque no es fácil hacer eso. Estamos hablando de hechos con calificaciones jurídicas, de cómo se presiona.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Ha hecho usted anteriormente una apreciación que me ha parecido interesante. En el caso Gescartera hay muchos aspectos atípicos —todos coincidimos en ello— y las personas que han actuado de buena fe como técnicos o como miembros del consejo —que seguro que habrá muchos— yo creo que han sido víctimas de esa situación atípica y, al final, por ese cruce de engaños o de malentendidos, se llega a una situación que es difícilmente explicable. Es un juego de casualidades que se producen y se llega a lo que se llegó.

Ha dado un dato que me parece interesante, que el cliente no denuncia a Gescartera. Estamos ante otra evidencia de lo atípico del caso ya que ningún cliente denuncia a Gescartera. Cuando se les pide información todos están dispuestos a colaborar al máximo, pero no para esclarecer la verdad sino para hacer quedar bien a Gescartera. Todos, empezando por el Arzobispado de Valladolid —usted presenció aquella época y se acordará—, decían: si son 30, 30; si son 1.000, 1.000; lo que me diga Gescartera me va bien. ¿Usted considera es un dato revelador el que el cliente que confía es que tiene algo que ocultar porque depositó dinero negro?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Pudiera existir esa sospecha. No sé si, con los datos que tenemos, puede tener la consideración de indicio y si puede ser utilizado jurídicamente. ¿La sospecha? Efectivamente, puede ser.

Para mí, el caso de Gescartera es totalmente atípico y no tiene nada que ver con nada de lo que yo he conocido, entre otras cosas por estas de situaciones, porque no es normal que los clientes no aclaren su situación ni digan lo que han invertido.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Como eso no es normal, ¿alguien de la Comisión no debería haber notificado esa anomalía a la Agencia Tributaria para que investigaran esos fondos?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Al tema de la Agencia Tributaria se le ha dado muchas vueltas. En la Comisión siempre estábamos con una doble obligación. Por una parte, el artículo 90 de la Ley del Mercado de Valores nos somete a un secreto profesional absoluto. Tanto es así que no vale que la Agencia Tributaria nos haga una petición de información basándose con carácter genérico en el artículo 112, que es el artículo de la Ley General Tributaria que lo permite con carácter general, sino que se necesita que la Agencia Tributaria invoque el carácter excepcional del requerimiento. Por otra parte, lo tiene que aprobar el ministro. Hay una

decidida voluntad de que los datos que la Comisión conoce en el ejercicio de su supervisión no pasen a la Agencia Tributaria. Una decisión del legislador clara y rotunda, igual que en materia del blanqueo de dinero se concede a los bancos facultades exorbitantes, pero no para comunicárselo a la Agencia Tributaria. Como inspector, cuando estaba en la Comisión, siempre sentía una cierta zozobra. Yo podía hacer lo que se podía hacer. Por ejemplo, las famosas operaciones de Gescartera que ha venido realizando durante toda la vida desde la época de Bolsa Consulting, desde luego claramente en el 1995, operaciones cruzadas entre clientes y concertadas entre los dos, de tal manera que a un señor le coloco una minusvalía y a otro señor le coloco la plusvalía; siempre al que le coloco la plusvalía no tributa por no sé qué y al que le coloco la minusvalía compensa ingresos que tiene por otras fuentes, es una práctica que veíamos en la Comisión muchas veces que no tenía incidencia en el mercado, ni en los volúmenes ni en los precios de contratación, y que solamente se explicaba por una motivación fiscal. Ahí no podíamos comentar nada a la Agencia Tributaria; prohibido por ley porque cometeríamos un delito. Ahora bien, por otra parte, está la obligación de comunicar los delitos, que también exige la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Si tuviésemos la evidencia, o por los menos los indicios, de que se ha producido un delito fiscal —no un engaño a la Agencia Tributaria en cuota, sino un delito fiscal—, estaríamos en la obligación efectivamente de denunciar. Usted sabe que es muy complicado. No es que quiera echar balones fuera, es que el delito fiscal es fruto de una liquidación y hay que conocer una base imponible y unas deducciones. A no ser que uno se encuentre con 3.000 millones de pesetas y unos indicios, es muy difícil denunciar. En las dos épocas en que estuve en la Comisión vimos cosas fiscales que no mandamos a la Agencia Tributaria porque pensábamos que no debíamos. Si hubiésemos visto dinero negro por importe de 900 millones de pesetas o cantidad parecida, con una serie de colaterales, seguramente lo habríamos puesto en conocimiento del ministerio fiscal, pero aquello no pasaba de ser una mera sospecha. En el caso de un cliente menor con una cuota tributaria considerablemente menor, ni se nos hubiese planteado el problema.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Le haré una pregunta.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No hay comunicación entre los dos órganos porque por ley está decidido así.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Le voy a decir una pregunta, si me la permite, no como ex director de inspección de la comisión, sino por sus conocimientos actuales de la Agencia Tributaria: ¿Qué explicación da usted a que se detecte ahora que faltan 18.000 millones y que

Gescartera ante la comisión no haya barajado nunca esa cifra? Se hablaba quizá de 8.000 millones ¿Cómo se explica usted que ahora abierto el pastel, una vez intervenida Gescartera como agencia de valores, ahora que está actuando la justicia, se diga que se han evaporado, que no se sabe dónde están, no los 8.000 sino los 18.000 millones? ¿Cómo se lo explica?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Entre otras cosas, pone de manifiesto que la intervención por sí sola no resuelve todos los problemas porque aquí se ha intervenido y seguimos casi igual. No hay explicación. Una explicación puede ser que gran parte de este dinero está fuera del circuito oficial. ¿Qué quiere decir que está fuera del circuito oficial? Que no ha pasado por cuentas corrientes de entidades bancarias españolas.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Pero si ahora se reclama...

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Pudiera ser, como pudieran ser otras cosas que no soy capaz de adivinar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Si ahora se reclama por parte de los clientes afectados y la reclamación total sube a 18.000 millones, ¿el cliente estará poniendo en evidencia que había cometido delito fiscal porque no había declarado parte de su dinero?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Si fuera esa hipótesis, sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Deberá actuar la Agencia Tributaria.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sin ningún género de dudas.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Le agradezco muchísimo el tono de sus respuestas y su cordialidad. Quisiera hacerle una última pregunta. No sé si en sus años de responsabilidad en la Agencia Tributaria ha tenido algún contacto con el señor Enrique Giménez-Reyna.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Le he saludado tres veces en toda mi vida. La primera vez en 1980, cuando estaba destinado de inspector en Bilbao y él era subdirector de haciendas territoriales y nos fue a explicar a los funcionarios el concierto económico con el País Vasco. La segunda vez, cuando estaba de director en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que don Juan Fernández-Armesto le invitó siendo él director general de tributos, a una reunión informal para que los directivos de la CNMV nos informase sobre la reforma del IRPF.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Era en el año 1990?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sería en 1996 ó 1997. La tercera vez le vi en 1999, en la escuela de Hacienda pública, haciendo yo el curso de doctorado, que él fue de ponente. No le conozco de nada.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Háblenos, pues, de la segunda de las veces. El señor Enrique Giménez-Reyna visitó a la comisión en 1997.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Visitó la comisión en 1997, cuando la reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas, invitado por don Juan Fernández-Armesto. Fue una reunión con los directores de la comisión en la que explicó las líneas de la reforma tributaria ante todos los que éramos directores en la Comisión.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Notó algún tipo de complicidad del señor Giménez-Reyna con alguien en esa reunión dentro de la cúpula de la comisión?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Particularmente, no. Me pareció normal que el director general de tributos fuera allí. Era una reforma importante del IRPF y en las sociedades de valores y productos financieros que se trataban por la comisión, el tratamiento tributario era un elemento a considerar. Don Juan Fernández-Armesto invitó en distintas ocasiones a muchos altos cargos de la Administración. También estuvieron allí algunos representantes del Congreso.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Dentro de sus actuales responsabilidades en el ámbito de la Agencia Tributaria, ¿ha percibido en algún momento alguna actuación relacionada con Gescartera?. ¿Le ha tocado directa o indirectamente, por alguien que le comentara algo, algún aspecto relacionado con Gescartera? Me refiero a mientras usted ha estado en la Agencia y ha abandonado la comisión.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Nunca. Nunca antes de los acontecimientos que ahora estamos discutiendo aquí, es decir, durante los años 1999 y 2000 no he visto nada en relación con Gescartera. Como antes he dicho, me he preocupado de establecer algunos procedimientos de investigación de prácticas bursátiles, que yo conocía con carácter general, no imputable a éste o a otro, que se desarrollaban dentro de los mercados y que tienen finalidad fiscal. Nunca he tenido una actuación con contribuyentes en concreto.

Últimamente, al hilo de todo lo que está surgiendo, la Agencia Tributaria está realizando determinadas actuaciones inspectoras.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Interviene usted en ese análisis?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, yo no intervengo. La Oficina Nacional de Investigación del Fraude no interviene. Cuando hablamos de contribuyentes en concreto, de personas físicas o jurídicas, intervienen los servicios territoriales de la delegación correspondiente.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Por último, por su dilatada experiencia, diez años de director de inspección en la comisión; por su dilatada experiencia profesional en el ámbito tributario; por su experiencia en el ámbito de las auditorías, porque también ha desempeñado cargos en empresas de auditoría, usted es una persona que puede aportar alguna respuesta o explicación a lo que ha pasado. ¿Tiene alguna? Con esa experiencia triple en la comisión, en la Agencia Tributaria y en empresas de auditoría, ¿cómo se explica lo que ha pasado? Dentro del conocimiento de que había una empresa que engañaba, ¿cómo se explica lo que ha pasado?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Una vez más, yo no tengo explicación. Tengo la sospecha —puede haber otra explicación— de que todo ese dinero no ha pasado por las cuentas de las entidades bancarias españolas normales y declaradas. Tengo esa sensación, pero no es tan difícil ocultar ese dinero, tampoco son tantos 18.000 millones de pesetas.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Para quien los pierde, muchos.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Para quien los pierde, mucho, cierto. No se me interprete mal, me estaba refiriendo a dificultad o posibilidad de ocultarlos ante una técnica auditoria, o de supervisión normal. Se han publicado recientemente unos datos en prensa, acerca del dinero que el Banco de España ha localizado que se ha movido a través de cuentas de Gescartera, y tampoco salen las cuentas. Una sospecha puede ser que parte de ese dinero ha tenido unos circuitos distintos a los tradicionales en nuestra economía.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Tendrá trabajo la Agencia Tributaria ahora en Gescartera.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sin duda alguna, sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Muchas gracias por su colaboración en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, su comisionado el señor Alcaraz Masats.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Muchas gracias por su comparecencia, señor Ibarra.

Al principio de sus respuestas, usted ha acotado su conocimiento de la crisis de Gescartera entre dos

fechas aproximadamente que van del 26 de marzo al 6 de abril de 1999.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Mi actuación particular en Gescartera, sí.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿No le parece que son fechas demasiado próximas, que hay poco tiempo respecto a su conocimiento de la situación de Gescartera?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No le entiendo, señoría. ¿Qué quiere decir?

El señor **ALCARAZ MASATS**: Usted ha dicho exactamente, el 26 de marzo se sabe poco de Gescartera.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, creo que he dicho que había reuniones los miércoles con Juan Fernández-Armesto, en las que participaba la inspección y la intervención, David Vives y yo, por entendernos, con don Juan Fernández-Armesto y con el señor Barberán. En esas reuniones de todos los miércoles —en febrero o marzo de 1999, pero no puedo acordarme— sitúo que conozco por David Vives la preocupación que existía en relación con el caso de Gescartera, que conozco. He dicho también que la preocupación no solamente era por el Arzobispado de Valladolid, sino porque aparentemente había un descuadre de 4.000 millones de pesetas, lo que pasa es que el Arzobispado de Valladolid significaba un tanto por ciento importante de esos 4.000 millones de pesetas. Sitúo ese conocimiento en febrero y marzo. También he dicho, no intentando echar balones fuera porque es la verdad, que ya había anunciado al presidente de la comisión por esas fechas, en febrero o marzo, que me iba. Tengo los documentos aquí si alguien los quiere ver. Mi solicitud de reingreso a la Agencia Tributaria es del 24 de marzo; el día 15 de abril, es decir un día antes del consejo, la Agencia Tributaria me reconoce el reingreso y el día 29 de abril tomo posesión del cargo que hoy en día ocupo. Siempre que se planteaba ante el presidente la situación de que alguien se iba era lógico, porque además así lo exigía el propio contrato, que se pasara por un período de descompresión. Es decir, no tenía sentido que a una persona que había anunciado su marcha en un plazo relativamente breve de tiempo se le asignaran las tareas de mayor importancia.

Ya digo que conozco de la preocupación de David Vives, del consejero Barberán y de Juan Fernández-Armesto en torno a febrero o marzo, con esa situación personal que yo había puesto ya de manifiesto allí, pero conozco el problema del descuadre y el problema del Arzobispado de Valladolid. En ese contexto se me pide una actuación específica e individual de apoyo en unas reuniones que se celebran con Antonio Camacho y con el Arzobispado de Valladolid, a los efectos ya no del

descuadre general, sino de la investigación del Arzobispado de Valladolid. Lo que creo que he dicho es que tengo conocimiento de la situación...

El señor **ALCARAZ MASATS**: No. Ha dicho usted que el 26 de marzo se sabe poco de Gescartera.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Eso lo he dicho, efectivamente, y lo sigo diciendo, porque se pone de manifiesto en la diligencia. En la diligencia de fecha 26 de marzo los comparecientes son David Vives, el señor Peigneux, el señor Ibarra, el señor Pérez Renovales y el señor Camacho, y no se sabe nada, porque lo pone allí.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Pero no sabe usted que hay una inspección funcionando desde un año antes como mínimo?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sí, seguramente sí. Le digo que el señor Vives me comunicó que existía este descuadre, pero no sé cuánto sabía el señor Vives cuando en la diligencia de fecha 26 de marzo conmigo demuestra saber lo mismo que yo, es decir nada.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿En qué ocasión oye usted por primera vez la posibilidad de que exista ese descuadre y que se pueden tomar medidas?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Hasta el 6 de abril no la vi, pero pensando que podía haber un descuadre, porque verdaderamente la situación era muy rara, yo entendí el día 6 de abril que el punto de partida más favorable para provocar incluso una intervención, en el supuesto de descuadre real o de indicios de descuadre, era un expediente por obstrucción. ¿Por qué? Porque para iniciar una intervención se necesita estar en posesión de unas pruebas.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Cuándo plantea usted este expediente?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: El día 6 de abril.

El señor **ALCARAZ MASATS**: O sea, que había ambiente de intervención de cara al consejo del 16.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Había ambiente de gran preocupación que yo he definido como de confusión.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero ha dicho usted que en la relación o en la secuencia, si había que intervenir, el expediente de obstrucción era un camino muy favorable.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Efectivamente, eso sí lo he dicho. Todo eso hay que barajarlo. ¿Por qué lo digo? Supongamos —esto es teoría porque los hechos

no han sucedido así— que yo monto un expediente por obstrucción, envío inmediatamente un pliego de cargos, yo no tengo respuesta a ese pliego de cargos por obstrucción y ya tengo los elementos suficientes para intervenir que me exige el número dos del artículo 31 de la Ley de intervención y disciplina. El día 6 de abril yo no tenía esos elementos, porque el artículo 31 exige un descuadre real o unos indicios de descuadre con una contabilidad de la cual no se...

El señor **ALCARAZ MASATS**: No sólo el descuadre sino obstrucción a la información para la intervención. El artículo 31 también habla de que, en caso de que no se pase la información requerida, también es causa de intervención, no sólo el descuadre.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Efectivamente, el descuadre, indicios o ausencia de contabilidad, y según el punto tercero en el ámbito o en el contexto de un expediente se puede adoptar la medida de intervención. Lo que quiero decir es que, a mi juicio personal, me faltaba algo para poder adoptar una medida de intervención el día 6 de abril, porque vuelvo a repetir que era una situación insólita y esperpéntica.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Usted confiaba en que esa medida la tomara el consejo?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Eso ya no lo sé.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero usted se reunía constantemente, al menos usualmente, con los señores Fernández-Armesto, Barberán y Vives.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sí. Yo siempre pensé —y me marché de la comisión con esa idea— que el expediente por obstrucción significaba...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero usted se marcha el 25 de abril.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Yo me marché formalmente el 29 de abril. Lo que le quiero decir es que ya el día 15 se había admitido mi reingreso en la Agencia Tributaria y, por tanto, era un período en el que yo estaba haciendo las cajas en mi despacho y cogiendo los papeles y cosas de estas.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero usted se da de baja realmente en la CNMV el 29 de abril, luego vive toda la etapa anterior al 16 y la posterior.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Pero la vivo desde una lejanía.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Vivo sin vivir en mí, como decía Santa Teresa.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Vivo sin vivir en mí, efectivamente, en una lejanía, entre otras cosas porque me estaba trasladando al otro sitio, no cumplía totalmente el horario de trabajo, estuve allí...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Luego, si estaba allí, veía lo que se estaba cociendo.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sí, y he dicho a SS.SS. que yo no percibí esa situación del día 16 de abril que aquí ha sido objeto de tantos comentarios y nadie me lo comentó; es decir que en ese período del 6 de abril al 29 tampoco fui consciente de esto.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Sí era usted consciente porque en sus reuniones con los señores Armes-to, Barberán y Vives hablaron de mandar a la fiscalía la situación de Gescartera

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Señoría, tiene usted razón. Yo cuando le digo que no soy consciente se lo digo siempre pensando en términos de la ley. Me enseñaron a trabajar así y así trabajé durante diez años.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Sí, artículo 31.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Efectivamente, yo pienso en el artículo 31 ó en el artículo 99 t) de obstrucción y le digo que existía preocupación. Yo a la fecha del 6 de abril no tenía argumentos jurídicos para proponer una medida distinta a la de obstrucción a la actuación de la comisión. La propia medida de obstrucción a la actuación significaba que no sabíamos nada, que nos estaban obstruyendo. Esta es mi versión. Y digo, además, que esa versión se avala con la diligencia que está firmada por mí de puño y letra el día 26 de marzo, porque si se sabía tanto y existían tantos informes no se entiende muy bien que en términos de derecho...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero hay mucha inspección, más de un año, para concluir que están ustedes confusos. Es mucha inspección para ese simple término.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Estábamos muy confusos.

El señor **ALCARAZ MASATS**: El 26 de marzo de 1999 estaban confusos.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Muy confusos. Estábamos tan confusos y éramos tan conscientes de que no podíamos permanecer mucho tiempo confusos que tres días más tarde se propuso la obstrucción.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Luego se daban dos elementos de enorme importancia: primero, que había un descuadre en torno a 4.000 millones y, segun-

do, que no les pasaban a ustedes ningún tipo de información desde Gescartera. Son dos elementos de inmensa importancia.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Efectivamente, de inmensa importancia para abrir un expediente de obstrucción a la actuación inspectora. Artículo 31 de la Ley de disciplina e intervención: uno. Únicamente cuando una entidad se encuentra en una situación de excepcional gravedad que ponga en peligro la estabilidad de sus recursos propios o su estabilidad, liquidez o solvencia podrá acordarse la intervención de la misma o la sustitución provisional de sus órganos de administración y dirección.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Ese artículo es nuestro libro de sueños.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Por eso digo que yo a día 6 de abril...

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿No le extrañó que el 16 de abril ese expediente de obstrucción no sirviera de razonamiento de cara a la medida que había que tomar con respecto a Gescartera?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Claro que me extraña, señoría, pero es que me extraña igual por los dos ámbitos. Si me dicen: ¿y a usted no le extraña que habiéndose abierto un expediente por infracción muy grave se cierre en infracción grave? Pues sí me extraña. Y si me dicen: ¿a usted no le extraña que si no se sabía nada el día 6 de abril el día 16 se supiera todo? Pues también me extraña.

El señor **ALCARAZ MASATS**: A mí lo que me extraña es lo que usted ha dicho al principio: que el 26 de marzo no se sabe nada de Gescartera. Eso es lo que me extraña.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: La diligencia está firmada por el señor Vives, el señor Peigneux, el señor Ibarra, el señor Pérez Renovales y el señor Camacho. En esa diligencia se le está pidiendo por primera vez —primer documento formal que yo conozco— que justifique al señor Camacho los fondos aportados por el Arzobispado de Valladolid y la materialización...

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿El detonante, por tanto, son los fondos del arzobispado?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No. Le respondo a la pregunta de antes. Si el señor Vives hubiese tenido constancia de dónde estaban los fondos del Arzobispado de Valladolid no se hace esa diligencia. Eso lo entenderán todos ustedes. La diligencia se hace porque en ese momento...

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Qué hubiese ocurrido si la Mutua de la Policía no ingresa 800 millones y no se le pueden devolver al Arzobispado de Valladolid los 1.000 millones?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No lo sé. Primero le contesto a lo anterior. El detonante no fue el Arzobispado de Valladolid, lo vuelvo a repetir. El detonante era el teórico descuadre y ese descuadre se empezó a investigar por el cliente más significativo que era el Arzobispado de Valladolid.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Que pidió la devolución del dinero.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Parece que ser que sí. Eso no lo conozco.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Eso está absolutamente confirmado.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Señoría, eso no lo conozco. He leído en la prensa que en el informe Vives se hace esta referencia: Ayer recibí una llamada telefónica del Banco de España donde se me dijo que el ingreso en la cuenta del Arzobispado de Valladolid es a través de una cuenta del Banco de España.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Usted estuvo el 25 de marzo en Valladolid?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Y en fechas posteriores?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No. Yo no he estado en Valladolid nunca. Solamente estuve, como he comentado aquí, en las dos comparecencias con el ecónomo y con el señor Camacho.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero en caso de que no se hubiera podido devolver el dinero al arzobispado —milagrosamente llegó el dinero de la Mutua de la Policía— hubiera estallado el escándalo de manera inmediata.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: También le tengo que responder lo mismo que he respondido antes, si efectivamente se puede probar fehacientemente que a un cliente se le dan sus fondos con el dinero de otro es una situación de máxima alarma, porque los dineros de los clientes no son intercambiables, pero también habría que ver cuál era el funcionamiento de todas las cuentas de Gescartera. El 6 de abril —perdone, me gustaría saber y decir más y aclarar más— yo no sabía (creo entender que no lo sabía porque no se me había dicho, y no se me había dicho porque no se conocía)

cuántas cuentas utilizaba Gescartera, si tenía una, si tenía tres, si había más que la cuenta de Bankinter.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Ese es motivo suficiente par iniciar un procedimiento rápido.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Los motivos suficientes, perdóneme...

El señor **ALCARAZ MASATS**: O que el ecónomo le diga: No sé si he invertido 30 millones ó 1.000 millones.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Vuelvo a repetir otra vez, a fuer de ser reiterativo, que esa es una declaración insólita pero difícilmente tratable jurídicamente. Cómo monta uno un expediente de una estafa o de una remisión al fiscal, por ejemplo, de una apropiación indebida...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Yo no le estoy hablando desde el punto de vista jurídico; yo le estoy diciendo que era imposible materializar en ese momento las cuentas de cada cliente, incluidas las de clientes que piden recuperar no 30 millones sino 1.000 millones.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Ya, señoría, pero es que en aquel momento no se sabía si el Arzobispado de Valladolid había invertido 1.000 millones ó 30 millones.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿No se sabía?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿El señor Camacho no lo dijo nunca?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Y cuándo se averiguó?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Antes del 6 de abril le puedo asegurar que no porque, si no, no hubiera propuesto yo...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero usted se va el 29 de abril. Vamos a correr un poquitín el telón hasta el 29 de abril.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, señoría. Usted repite insistentemente la fecha del 29 de abril y yo le repetiré insistentemente la del 6 de abril. Le digo que yo manifesté mi deseo de irme de la comisión, al cual no puso pegas amablemente el señor presidente, en el mes de febrero o marzo y yo pido mi reingreso en el

mes de marzo. Es más, lo normal hubiese sido que yo me hubiese abstenido de intervenir totalmente, porque a quien anunciaba su marcha se le exigía que se recluyese en una esquina y que no participase en los procesos de la comisión, porque así lo requería el contrato. Yo no me quiero quitar de en medio pero tuve la actuación que tuve. Ahora, también digo que de la actuación que tuve yo tengo la sensación, por las diligencias del 26 y el 29 de marzo y por lo que se habla en el consejo del día 6, de que no se conocía suficientemente la situación de Gescartera.

El señor **ALCARAZ MASATS**: La señora doña Pilar Giménez-Reyna, que inicia su dietario de estos días con aquello de que confío en Dios plenamente, dice que el 25 de abril de 1999 la CNMV se va a Valladolid a visitar al arzobispado y están con don Enrique, el ecónomo, y que doña Pilar Valiente, el expediente queda absolutamente limpio, resuelto, despejado y sin reservas que objetar, que me lo dijese. ¿Qué significa el 25 de marzo que ya tuvieran por anticipado que no va a haber intervención realmente, que el expediente queda limpio?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: En primer lugar, ahí hay un contenido que no es correcto. El expediente no es que esté limpio, es que se le abre un expediente el día 6 de abril. Por tanto, no sé qué es lo que habrá querido decir la señora doña Pilar Giménez-Reyna. Expediente limpio no sé, el día 6 de abril se le abre expediente. Lo único que creo recordar, si no he leído mal, es la frase esa que en un momento dado se dice: Jesús Ibarra, o algo así, desecha la intervención, según Antonio, en esas fechas también.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero el 29 de marzo (estamos en tiempos en que usted es responsable) se le lleva, según doña Pilar, a don Enrique el ecónomo un talón de 1.005 millones. ¿No conocía usted ese tema?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Eso yo no lo conocía.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Pero se le lleva realmente el talón?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Eso creo, salvo error grave de memoria, que se ha conocido con posterioridad. Puede ser que fácticamente se le llevara ese día, pero cuando la comisión propuso el expediente por obstrucción a su actuación no existía la evidencia de que el arzobispado se había llevado el dinero, salvo error grave de memoria. No digo que no haya sido así. Ella escribiendo en su dietario...

El señor **ALCARAZ MASATS**: 30 de marzo, empezamos a limpiar. Cita de la CNMV: no aceptan las

cartas del ecónomo; viene don Enrique de Valladolid; Antonio llega a la CNMV pesimista; empezamos a limpiar; se desestima la intervención —ya hablamos de intervención no de expediente—, me dice Antonio, según J. Ibarra, directivo de CNMV, jefe de Antonio Botella, encargado de la inspección de mercados. Se desestima la intervención, dice usted.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Esa es la frase que yo antes he explicado como una de las cuatro veces en las que yo me veo con el señor Camacho. Dice usted que es el 30 de marzo, yo no sabría precisar esa fecha. Efectivamente he dicho antes que el señor Camacho me pregunta nervioso: ¿Se me va a intervenir, se me va a intervenir la compañía? Y yo le digo: En este momento no estamos inmersos en un proceso de intervención; en este momento usted tiene que cumplir con los requerimientos de supervisión y dar tanto los fondos entregados por el Arzobispado de Valladolid como la materialización de los mismos. Si usted no entrega estos fondos se le puede abrir un expediente por resistencia u obstrucción. Y le aviso —no quiero cansarles— de todas las consecuencias que puede tener un expediente por obstrucción a la actuación de la CNMV. Ese es el contexto en el que se dice.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Doña Pilar añade: Pegneux dice que quiere ayudarnos. Da la impresión, por la respuesta que usted da, que el señor Camacho califica como que J. Ibarra desestima la intervención, no que usted informa sino que desestima y Pegneux quiere ayudarnos. Da la impresión en esa etapa inmediatamente anterior al día 6, y algo más anterior también al día 16, que la posición de usted y la de algún otro está debilitando la posición del señor Vives.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Lamento dar esa impresión porque nada más lejos de la realidad. Siempre he trabajado con el señor Vives apoyándonos mutuamente; creo que él diría absolutamente lo mismo, y cada uno hacíamos lo que podíamos de acuerdo con lo que la ley permitía. La percepción, lo que se haya podido deducir de ese diario no lo sé. El señor Pegneux ha estado aquí, ha estado hablando de cuál fue su intervención. No sé si quería ayudarles o no. Desde luego las relaciones con don Antonio Camacho, por todo lo que yo conocí, como he dicho antes, fueron muy tensas, como no podían ser de otra manera.

El señor **ALCARAZ MASATS**: De todas formas, usted también ha leído en la prensa que en un momento determinado se produce un giro en la calificación de los asuntos de Gescartera, giro que empieza realmente el 16 de abril de 1999. A partir de ahí el señor Vives cae en desgracia, como también se demostrará después caen en desgracia los señores Barberán y Fernández-Armesto. No caen en desgracia los que parecen tener mayoría en ese momento. ¿Usted asistió al debate o

tuvo conocimiento del debate que se produjo con respecto a la información privilegiada de Telefónica?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No sé si ese es un tema del cual yo deba hablar aquí en la Comisión.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Le pregunto simplemente si conoció ese debate.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: En todo caso, si se me autoriza, yo no tengo ningún inconveniente en hablar de cualquier cosa que quieran ustedes. Lo que sí puedo decir en términos genéricos es que indudablemente todos los asuntos de información privilegiada, creo —salvo error grave de memoria—, que se trataron en la comisión pasaron por mis manos directa o indirectamente

El señor **ALCARAZ MASATS**: Entonces, efectivamente usted vio que allí había como mínimo dos posiciones con respecto a ese tema, incluso legalmente apoyadas en función de interpretaciones legislativas diferentes.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Señorías, no quiero aburrirles a ustedes y en algún momento mi tendencia es a aburrirles.

El señor **ALCARAZ MASATS**: No, no nos aburre.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Pero ya que me hace esa pregunta, yo leí con mucho interés las declaraciones del señor Barberán con respecto a los dos bandos en las dos concepciones distintas que existían en cuanto a la utilización de información privilegiada, y ya que usted me lo pregunta me gustaría hacer alguna matización meramente técnica. El señor Barberán puso una serie de ejemplos en un tono coloquial, que es habitual en él, pero que me gustaría precisar. El segundo ejemplo que puso fue: es que alguien compra unas acciones a cien, sabe por información privilegiada que las acciones no valen nada, el mercado todavía no tiene esa información y cotizan a 80, ese señor las vende y un bando pensaba que había perdido 20 y yo pienso que se ha ganado 80. Ningún bando, nadie en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha razonado así nunca, ni en la anterior comisión de don Luis Carlos Croissier ni en la comisión de Juan Fernández-Armesto. Ante ese caso concreto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores siempre ha mantenido que había utilización de información privilegiada y que el beneficio cuantificable era de 80. Y no es que lo diga yo, es que está incorporado ese criterio a los expedientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Cuál era realmente el debate?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Y no sólo eso, sino que ese criterio está sustentado por el Tribunal Supremo, de tal forma que esa cuestión es absolutamente pacífica. Entonces voy al primer caso. El señor Barberán dice: Hombre, había dos concepciones, en cuanto al papel que debía jugar la obtención de beneficio para poder sancionar una utilización de información privilegiada; yo pensaba que la obtención de beneficio no era importante, que lo importante era haber adquirido teniendo información privilegiada, y había otro bando que entendía que no, que exigía ese beneficio. Está muy simplificado el tema. Primer punto: no es cierto que los bandos discutieran el tema del beneficio única y exclusivamente, o no en los términos del señor Barberán, porque el señor Juan Fernández-Armesto en el año 1998 introdujo en la Ley 37 una reforma en virtud de la cual se tipificaba como infracción grave la utilización de información privilegiada cuando el beneficio no superaba la cuantía de cinco millones de pesetas. De tal forma que alguna importancia debía tener el beneficio también para el señor Juan Fernández-Armesto y también para el señor Barberán, con quien él se siente identificado en este concepto, cuando ese beneficio de cinco millones de pesetas se incorpora al tipo. Pero voy más a la cuestión de fondo. Lo que sí se discutía eran los distintos elementos de la información privilegiada. Efectivamente, había dos concepciones, que no eran dos bandos del consejo, o por lo menos yo no lo percibía así. Existían dos concepciones: una, que era la que defendía el señor Juan Fernández-Armesto, que decía que quien estaba en posesión de información privilegiada debería abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta sobre los valores sobre los que tenía información. Es decir, que era una especie de *hands off*, manos fuera, de tal forma que cualesquiera que fueran las razones, cualesquiera que fueran las situaciones, si usted está en posesión de información privilegiada no puede actuar, no puede comprar, no puede vender, no puede transmitir la información, y si lo hace es sancionable. Había otros, entre los cuales yo me cuento —y lo digo así—, con una posición más garantista, en cierto sentido, que siempre pensamos que en la información privilegiada había que establecer un nexo causal claro entre la posesión de la información y la realización del comportamiento que se derivaba de esa posesión de información. En ese sentido, el tema del beneficio para mí, que defendía la otra postura, no era tanto si formaba o no formaba parte del tipo, sino que el beneficio lo que ponía de manifiesto era la intención del sujeto de utilizar la información privilegiada. Es decir, yo no tenía dudas en construir mi nexo causal cuando podía probar que un señor tenía información privilegiada y que además, una vez que las acciones habían subido, había materializado el beneficio. Pero había algunos asuntos en los que efectivamente había dudas, pero no sólo en este país, en todos los países, y era, por ejemplo —por no cansarles a ustedes—, un caso típico:

un señor realiza sistemáticamente compras de acciones del Banco de Bilbao porque tiene mucha fe en esa compañía y además no quiere vender ninguna acción porque lo que quiere hacer es formar un patrimonio para dejárselo a los hijos; y en un momento del camino, cuando ya lleva mucho tiempo comprando acciones del BBV, resulta que además obtiene información privilegiada de un consejero del BBV y compra acciones y no las vende porque las sigue incorporando al patrimonio familiar. Postura de Juan Fernández-Armesto: no importa, es utilización de información privilegiada porque ese señor, aunque hubiese comprado de toda la vida, aunque hubiese comprado no para enriquecerse él sino para formar un patrimonio, está actuando en situación de ventaja frente al resto de los inversores en el mercado, *hands off*, por tanto se le sanciona. Posición mía: tenía mis dudas porque se me rompía, con una concepción más garantista, el nexo causal. Pero no había bandos en cuanto a eso, eran opiniones de un tipo de la ley que no tenía más que dos párrafos en el artículo 81. Y le voy a decir más. Con el criterio de don Juan Fernández-Armesto, porque era el suyo, se incoaron expedientes sancionadores. No voy a hablar de temas concretos pero se incoaron. Es decir, personas que tradicionalmente habían comprado acciones de un determinado valor, que en un momento tienen información privilegiada y compran y no venden, y se incoó expediente sancionador, y no se sancionó por problemas de prueba, por otros problemas más complicados de la información privilegiada. Quiero decir que yo no vi bandos en el consejo de información privilegiada. La información privilegiada estaba sometida a un debate conceptual porque, como he dicho antes, don Juan Fernández-Armesto le daba mucha importancia a este tipo de prácticas y por primera vez en el ámbito de la comisión se empieza a hablar de esto con esta profundidad. Pero no había dos bandos; de consejeros creo recordar que ninguno, porque nunca he oído hablar a un consejero de este tema de información privilegiada, he oído hablar a técnicos, pero es que además con el criterio que dice el consejero Barberán, que no era aceptado, se han incoado expedientes sancionadores. Quiero que lo tengan claro.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero aunque no hubiese bandos ¿es posible que a partir de precisamente de ese debate se fraccionara la solidaridad interna o empezara la posibilidad de dos posiciones sistemáticamente encontradas? Porque antes no se conoce esa pequeña o gran confrontación.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No lo creo, señoría. Además, este era un debate...

El señor **ALCARAZ MASATS**: No, no. Digo que a partir de ese debate es cuando se sistematizan las dos

posiciones que van a terminar el día 16 con un desencuentro en torno a Gescartera.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: A mí me cuesta creerlo, de verdad, pero...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Le pido la descripción solamente, no que lo crea usted o no.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es que el debate no lo situó a nivel de consejo. Si el día 16 de abril o el día 6 de abril le hubiera tenido que preguntar a don Luis Ramallo, a doña Pilar Valiente o al señor Barberán cuál era su posición en cuanto a información privilegiada, seguramente no me habrían contestado nada.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Lo que le quiero decir es que, con independencia de quién tuviera razón...

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, no; si no es un problema... Todavía no está ahí.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ...hay una posición que defienden los señores Fernández-Armesto y Barberán y otra que defienden, por ejemplo, el señor Ramallo, doña Pilar Valiente y el señor Roldán, aproximadamente.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No me ha entendido, señoría. Le he dicho que no había bandos en el consejo.

El señor **ALCARAZ MASATS**: No, no; si no digo que sean bandos. Estoy hablando de opiniones diferentes.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Bueno, pues opiniones. Perdón. No había opiniones en el consejo, los consejeros no tenían opinión sobre ese tipo de cuestiones. Las únicas discusiones que se producían lo eran desde un punto de vista técnico. Juan Fernández-Armesto, que además de presidente era un...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Entonces ¿por qué ha declarado el señor Ramallo que él se opuso al señor Fernández-Armesto en este tema? Lo ha dicho textualmente, y lo tenemos en los medios de comunicación.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¿En qué tema?, perdone.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Por ejemplo, en cuanto a Telefónica.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¿Ha dicho que se opuso conceptualmente a la información privilegiada? ¿Qué creía que había información privilegiada?

El señor **ALCARAZ MASATS**: Se opuso a la posición del señor Fernández-Armesto.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No lo sé. No he leído esas declaraciones del señor Ramallo. Ese tema concretamente, y perdónenme, no era a mi modo de ver una cuestión de información privilegiada. Pero, en fin, sería entrar en otro debate que no sé si corresponde o no.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Lo que quiero decir es que en un momento determinado alguien puede empezar a creer —aunque sea por un soplo divino— que representa la posición del Gobierno y alguien puede creer que no representa la posición del Gobierno. Después esas posiciones se encuentran enfrentadas —no hablo de bandos, son términos que se emplean— el 16 de abril; aparecen ya cristalizándose. Por tanto, una de esas posiciones representa, querámoslo o no, la posición del Gobierno sobre Gescartera; se puede deducir de una forma u otra.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Usted me dice que las posiciones en torno a la información privilegiada se nuclean en que unos pueden haber sentido que estaban representando la opinión del Gobierno y luego eso se traslada a Gescartera. Yo le digo que en la información privilegiada difícilmente podía creer nadie que estaba representando las posiciones del Gobierno porque quienes estábamos discutiendo sobre la información privilegiada y sobre los elementos del tipo éramos funcionarios de nivel mucho más bajo que el del consejo; eso es lo que he dicho. Cuando estaba interpretando, yo nunca consideré que...

El señor **ALCARAZ MASATS**: No, no. Permítame que le diga que ese debate se ha tenido también a nivel de consejeros; lo sabemos por declaraciones y le he citado una, la del señor Ramallo.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Si lo dice el señor Ramallo... Yo nunca les he visto a los señores consejeros hablar de información privilegiada.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Y trascendió a los medios de comunicación la tensión que se vivía en ese momento en la CNMV.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es que no sé a que se están refiriendo las declaraciones del señor Ramallo. La cuestión de la información privilegiada es muy compleja, tiene muchos matices; y si encima me la relaciona usted con un asunto como el de Villalonga, ya no sé de qué podemos estar hablando, cuál era la posición del señor Armesto, cuál la del señor Ramallo... En fin, no sé.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Ya no sabemos dónde está el balón.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Ya no sabríamos dónde está el balón, efectivamente.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Estamos jugando sin balón. La sensación que tengo yo en esta Comisión desde hace mucho tiempo es que estamos jugando al fútbol sin balón. De vez en cuando se pierde el balón y regateamos al aire. No me diga usted, señor Ibarra, que llevó este asunto, que lo comentó mil veces con el señor Fernández-Armesto, con el que no estaba de acuerdo, no me diga usted que no hubo debate y que no suscitó tensión en la CNMV porque no me lo voy a creer; no me lo diga porque es increíble.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Bueno, si no se lo va a creer usted, señoría, diga yo lo que diga, pues poco podré hacer. Lo único que le puedo decir, de verdad —y créame—, es que yo solamente le puedo hablar de temas técnicos de interpretación de artículos.

El señor **ALCARAZ MASATS**: No, no; usted discutió con el señor Fernández-Armesto de este asunto.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¿De información privilegiada?

El señor **ALCARAZ MASATS**: Sí, sí.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¡Hombre, claro que sí! Porque entre otras cosas —se lo estoy diciendo— se propone una reforma del régimen sancionador en la Ley 37, en 1998, por la que se introduce un tipo nuevo de información privilegiada.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero usted ha dicho que él tenía la opinión de que si pasaba —aunque hubiese ascendido— al patrimonio familiar había información privilegiada, según el señor Fernández-Armesto.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Correcto, le he dicho eso.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Usted decía que no mantenía esa posición.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No he dicho eso, perdóneme. He dicho que yo no estaba tan seguro y, en todo caso, le digo que se incoaron expedientes sancionadores por la división frente a la cual me encontraba con el criterio de don Juan Fernández-Armesto. Esto quiere decir que nadie estaba discutiendo. Las dos posiciones eran razonables, la mía lo era para mí ¡qué les voy a decir! pero yo también entendía que la posición de don Juan Fernández-Armesto era razonable, y esa

posición, cuando él quiso, se defendió como propia en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Lo único que he dicho es que yo sepa, que yo recuerde, era una discusión meramente técnica. Don Juan Fernández-Armesto era abogado en ejercicio y era muy técnico, le gustaba mucho entrar en estas cosas. Al resto de los miembros del consejo nunca les he oído hablar acerca de los elementos que conforman el tipo de la información privilegiada.

El señor **ALCARAZ MASATS**: De todas formas, a mí me confirma en la idea de que en la CNMV se produce por decisión política la entrada de una serie de consejeros —señor Ramallo, señora Valiente, señor Roldán Alegre— que a partir de ese momento se confrontan en la CNMV, crean una crisis en la CNMV que llega al 16 de abril de 1999 y esa crisis tiene un trasunto de posiciones más o menos comunicadas —eso me da igual— del Gobierno, que arranca en el debate sobre Telefónica y que después trasciende al 16 de abril. Yo no me explicaba al principio por qué se dividen las cosas y es porque el señor Rato, a mi juicio, decide intervenir en la comisión a través de la elección de determinados consejeros con determinada posición. Pero esta es una opinión mía (no le pido que usted la comparta) que sigue una lógica de los hechos, ustedes siguen otra lógica y a veces no coincidimos. Pero los hechos son tozudos y el caso es que el 16 de abril no se interviene, el 16 de abril el expediente de obstrucción tiene su final —lo ve muy bien doña Pilar Giménez-Reyna— y a partir de ahí hay un giro para empezar a proteger Gescartera; un giro que llega a una serie de hitos que usted también conoce por los medios de comunicación, como el tema de la SICAV que se anuncia y después no tiene nunca efecto, nunca se constituye; el tema de los certificados de La Caixa, que se conoce en diciembre de 1999 y después se reconoce que son falsos un día después de que se denuncie lo del sello de Caja Madrid, según creo recordar; el tema del cambio de fecha del expediente con el cual el señor Botella cambiaba de terreno y de naturaleza toda la investigación sobre Gescartera y, finalmente, el tema de la transformación en agencia de valores. Es el punto de llegada de la protección de Gescartera; se olvida todo lo que ha pasado, incluso manteniendo en su seno certificados falsos de entidades bancarias.

En definitiva, señor Ibarra, usted ha dicho que posiblemente el dinero, en función de la investigación del Banco de España, haya seguido circuitos no controlados por el Banco de España. Es una deducción lógica. Por tanto, ¿serán circuitos que pertenezcan al Hong Kong y Shanghai Bank Corporation? La gallina, el único banco no controlado por el Banco de España. (Risas.)

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Siguiendo con las hipótesis y sospechas, si ha salido el dinero de cuentas

españolas, no. Si ha ingresado en las cuentas del Hong Kong y Shanghai Bank Corporation a través de un circuito distinto, pues...

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Puede ser una posibilidad?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Claro.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Porque no conocemos, en el caso de Gescartera, ningún banco sometido a otro Estado extranjero, excepto el Hong Kong y Shanghai. Luego no hay otra salida, tiene que ser a través del Hong Kong y Shanghai.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: U otro que no se conoce o que aparece...

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿Cómo no se va a conocer otro banco por el que haya operado Gescartera? Sería un...

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No lo sé, señoría. En estos momentos sigo diciendo —y perdonen— que todavía no sabemos mucho.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pues esperemos conocerlo pronto porque si no nos vamos a quedar en fuera de juego, siguiendo con el símil.

¿Usted conoce si en la Agencia Tributaria se contempla la posibilidad de una inspección a Gescartera en el plan de trabajo 1999-2000?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, no. De los planes de la Agencia Tributaria, nada.

El señor **ALCARAZ MASATS**: ¿No ha leído usted el plan de trabajo para 1999?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No. El del 1999, no, porque me incorporo a partir de mayo. Para el año 2000 y para el 2001 efectivamente se elaboran una serie de planes de inspección, pero dichos planes —si usted los ha visto— no hacen referencia a personas o entidades concretas. Son una serie de áreas de actuación. Es decir, ficha programa tendente a análisis de operaciones con paraísos fiscales, por ejemplo, porque se decida que se va a desarrollar una actuación en esa área. Decidido eso, los propios servicios de selección en cada delegación con procedimientos lo concretan, pero no existe un plan al que yo haya tenido acceso donde haya visto si aparecía por allí Gescartera o fulanita o menganita; yo desde luego no lo he visto. Los planes de inspección son mucho más...

El señor **ALCARAZ MASATS**: Pero usted sabe que esos planes se van concretando a principio de año.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sí, claro, pero se concretan piramidalmente. Quiero decir que se eligen las áreas y después hay que concretar, pero en esa concreción no todo viene de...

El señor **ALCARAZ MASATS**: En todo caso no conoce usted el de 1999.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Muchas gracias, señor Ibarra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra a continuación, por parte del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), su comisionado y diputado señor Azpiazu Uriarte.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Buenos días, señor Ibarra. Voy a ser breve porque creo que se le ha preguntado casi todo y no nos llevaría más que a repetirnos innecesariamente.

Siempre me ha dado la impresión, por los comparecientes que han estado aquí y por lo que se ve y lo que vamos sabiendo en esta Comisión, de que con Gescartera se han tenido excesivas consideraciones. Parece que se inicia un expediente en diciembre del año 1998, Gescartera tiene una actuación de bastante obstrucción, de desinformación, de falsificación, etcétera, y da la sensación de que la CNMV va a donde está el señor Camacho en Gescartera y le dice: A ver, señor Camacho, dígamelo, que usted me está engañando, sea bueno y deme la información. La sensación es que no se es muy tajante con Gescartera y no me explico por qué, porque yo pensaba por lo menos, y quiero seguir pensando, que la CNMV cuando tiene sospechas de que alguien no actúa correctamente es bastante más dura, porque en definitiva puede ocurrir, como ha ocurrido en este caso, que afecte a dos mil familias y que se pierdan 18.000 millones o quizá 80.000, tampoco sabemos si son 18.000 ó son 80.000. ¿A qué cree que se debe esto que yo puedo llamar permisividad con Gescartera?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Yo esa permisividad no la he visto mientras he estado allí. Entiendo que se están juzgando hechos pasados con una perspectiva actual, cuando se conocen otras cosas que han sucedido, y todo eso puede producir también —no digo que sea así— una cierta tergiversación.

Efectivamente, con Gescartera, puestos en el lado malvado o peor pensado, ha sido un continuo te doy pero no te doy y no te acabo de dar, desde siempre, porque se hace un expediente a Bolsa Consulting donde se localiza el germen de una actuación, porque muchas de las cosas que luego se repiten en cuanto a operativa bursátil, etcétera, estaban en Bolsa Consulting. En el año 1995 se hace una actuación cerca de Gescartera que en aquel momento, a la vista de una serie de circunstancias, con-

sideraciones, etcétera, se entiende que no es razonable tampoco aplicar una medida de carácter sancionador. En el año 1997 se vuelve a ir a Gescartera y se hace una actuación de supervisión y en ese caso —yo estaba allí—, por ejemplo, en inspección no recibí ninguna comunicación de esa actuación, y luego en el año 1998 empieza todo y luego finaliza. Visto así efectivamente alguien puede pensar: Ustedes no se han enterado mucho porque lo han visto pasar y unas veces por una cosa y otras veces por otra y porque si el artículo 31 y el párrafo 2, y no sé qué... Esa es una forma de ver las cosas, pero si vemos en cada momento lo que se ha hecho, con los datos que se tenían en cada momento a mí me resulta difícil, hasta lo que conozco, que se hubiese podido actuar de otra manera, porque la intervención siempre es la última medida, nadie desea la intervención de la sociedad, es el fin de la sociedad; el régimen sancionador, también; los principios de garantía y seguridad jurídica existen, y siempre ha sido una preocupación. Con los datos que en cada momento existían, en 1995, en 1997, en 1998, hasta lo que sé, tengo la sensación, de verdad, aun admitiendo que apreciado en su conjunto pueda llevar a otra actuación, tengo la sensación de que no se pudo hacer más, con esa gran laguna que tengo y por la cual lamento no poder responderles porque me lleva a la tramitación del expediente sancionador, a la elevación de la agencia de valores y a todo esto que yo ya la verdad es que no lo conozco y entonces no quiero hablar en boca de otros funcionarios, pero consideración con Gescartera no he visto.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Visto desde el año 1995, convendrá conmigo en que no sé si esa sensación es fundada, pero que se puede tener.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Se puede tener. Lo admito.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Además, Bolsa Consulting fue multada en el año 1995, multa que parece ser que tampoco ha pagado.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Creo que no pagó.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: No pagó, recurrió, está ahí. Desde mi posición, ya que no conozco la Comisión y puede que la manera de comportarse sea otra, una sociedad como Bolsa Consulting, que no paga, que recurre, a la que se ha sancionado por problemas graves de que pasa Bolsa Consulting a Gescartera, sociedad de cartera, que además luego inicia un expediente para llegar hasta agencia de valores, y lo consigue incumpliendo, obstaculizando, incluso no cumpliendo al final las exigencias de la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores. En esa Comisión no está usted, pero al final el resultado es este, lo cual es sorprendente. Está la famosa reunión del 16 de abril, en la que se debe preguntar al señor Vives: ¿Pero falta el dinero?.

Hombre, falta, falta... Tenemos aquí este famoso des-cuadre. Es probable que falte. El señor Barberán creo que era el que comentaba que si se hubiera tenido la certeza de que —igual me estoy equivocando, no sé si era el señor Roldán— faltaba un millón se hubiera intervenido. La duda de que faltan 4.500 millones no les da pie a intervenir. Desde fuera y no siendo tan jurídico, esto es algo que me da miedo. Por un millón —quien dice un millón puede decir una peseta— sí; en cambio, 4.500 millones de pesetas que puede que falten, no. Teniendo en cuenta además que el señor Camacho a través de Bolsa Consulting ha mostrado unos comportamientos un tanto erróneos, parece que hubiera sido prudente haber actuado en aquel momento, aquel 16 de abril. Por eso digo yo lo de la permisividad y este tipo de cosas.

Además, el señor Vives comentaba que él tenía la impresión, no sabemos por qué, de que Camacho de alguna manera tenía las espaldas cubiertas, actuaba de una manera un tanto arrogante, no informaba, demoraba, etcétera; tenía un comportamiento un tanto atípico o un comportamiento diferente al que suelen tener otras sociedades en relación con la CNMV. Yo pensaba —insisto en que quiero seguir pensándolo— que la CNMV impone, asusta, en el buen sentido de que hay que estar a bien con la CNMV y hay que llevar las cuentas claras, porque una sociedad que funcionaba bien no tiene inconveniente en pasar las cuentas, en explicar cuál ha sido su comportamiento, etcétera. Tan sólo el que quiere ocultar algo es el que les marea y les dice que si está haciendo una sicav, que si no, que si no puede decir... En el mundo financiero reo que sólo oculta el que quiere engañar.

Había antecedentes. He insistido alguna vez en que cuando alguien tiene antecedentes nos debe poner más en guardia sobre lo que puede estar haciendo. Teníamos los antecedentes de Bolsa Consulting y parece que todo el mundo en la CNMV estaba teniendo una exquisitez un poco fuera de lo normal con Gescartera.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Insisto en que se puede tener esa percepción, una vez conocido el resultado de desastre final, no es injustificada. Pero yo, analizando las situaciones de cada uno de los momentos y con lo que la ley permitía, sigo diciendo que es difícil pensar que se podía haber actuado de otra manera. Por ejemplo, cuando se habla tanto del consejo del 16 de abril y de las posiciones enfrentadas o no enfrentadas, igual me permito una licencia, pero le voy a decir que allí había un consejero, que era don Miguel Martín, que era una persona —dentro de que todos los consejeros, por supuesto, son absolutamente respetables y conocedores de su ambiente— con un currículum profesional absolutamente intachable, probado a través de mil intervenciones, mil medidas cautelares, en el ámbito del sector bancario, que es un sector, si cabe, más complejo, al menos tan complejo como una sociedad de valores, que dijo lo que dijo. Quiero decir que las cosas

vistas después, con el resultado ya producido... Esto no se estaría analizando igual si todavía no supiéramos el resultado. Con las mismas actuaciones del señor Camacho, si no supiéramos ya todo lo que sabemos, seguramente estaríamos en otro contexto. Eso sí lo digo, aún reconociendo —pero creo que eso tendrá que seguir siendo siempre así— que la adopción de medidas sancionadoras, de intervención, etcétera, siempre ha sido el último recurso. La Comisión nunca ha visto esa identidad que existe en el derecho penal: infracción-sanción; no. Allí hay que hacer un ejercicio más amplio porque muchas veces la sanción no resuelve nada, ni siquiera la intervención también. Entiendo que se pueda producir esa sensación de permisividad. Analizando caso a caso, y hasta que yo estoy allí, en cada uno de ellos se podía haber hecho otra cosa, pero pienso que lo que se hizo fue bastante razonable. De ese último período no puedo hablar.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Yo entiendo que la intervención sea el último recurso, porque intervenir ya supone más o menos que desaparezca la sociedad, probablemente, pero también es verdad que hay unas garantías que hay que mantener de los inversores.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sin duda.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: En ese sentido, quería hacerle una pregunta. Como conoce, Gescartera desde que viene de Bolsa Consulting, es una empresa que incluso en el año 1999, cuando se habla de la intervención o de la no intervención, parece que gestiona, parece, un volumen de en torno a 8.000 millones de pesetas, de los cuales 4.500 millones de pesetas no se sabe si están o no están, si han desaparecido o no. Con ese conocimiento que tiene de Gescartera, ¿le parece razonable que una estructura como la de Gescartera se pueda mantener con un volumen de patrimonio gestionado de tan sólo 8.000 millones de pesetas, una red de comerciales, toda una estructura de personal? Por otra parte, lo que también sorprende es que no debe haber mucha gente cualificada en el mercado financiero. ¿A la CNMV esto no le choca? ¿La CNMV no ve si ahí hay gente cualificada capaz de operar en los mercados internacionales, en el mercado de renta variable o en el de renta fija para trabajar en este campo? No parece que los números, con los márgenes que pueda tener por gestionar patrimonios, den para el funcionamiento de la sociedad, para el nivel de vida que parece que tiene el señor Camacho, para pagar la red de comerciales y el resto del personal. ¿Esto puede ser motivo para intervenir la sociedad o para decir: esta sociedad no tiene viabilidad y si la está teniendo es porque a alguien le está faltando o a alguien le está robando? Porque, por lo demás, no puede funcionar.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Efectivamente, la falta de viabilidad siempre ha sido una circunstancia a

ser considerada y la falta de medios, más que una intervención, podría llevar a una revocación de la autorización, por ejemplo, en el sentido de que no se cumple con el proyecto de negocio que la propia sociedad ha ofrecido. Esta es una situación que ya se vio también en Gescartera en el año 1995, era una de las cosas que se le imputaban. En el año 1995, curiosamente, Gescartera tenía un volumen de patrimonio gestionado menor, aparentemente —tampoco se sabía muy bien—, con los datos que teníamos, que el que estaba manejando Bolsa Consulting, al margen de los esquemas de la Comisión, una serie de años antes. Y cuando se inscribe como Gescartera, como sociedad gestora de carteras, dice: Yo voy a tener tantos miles, no sé si 2.000 millones. Incumplía todo eso. Y era una de las causas por las cuales se hizo requerimiento de inspección. Planteaba una serie de proyectos de negocio en aquel momento que estaban avalados teóricamente por auditores, por grupos bancarios. Ante esa situación se llega con un proyecto de negocio. No había habido riesgos graves. ¿Le vamos a quitar la autorización? Es cerrar la empresa y era complicado en aquel momento. Luego sigue y sigue y va captando más dinero. Siempre se ha tenido la sensación, por parte de la Comisión, de que allí no había una organización, que aquello no era una sociedad de valores —no quisiera decir que no era seria— estructurada, organizada. Los fondos iban creciendo poco a poco, pero faltaba el elemento digamos definitivo, que no fuimos capaces de verlo en muchos años.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Además de tener poco volumen de negocio, tenía unos clientes que tenían mucho dinero, con lo cual el riesgo del negocio es más evidente. Si se le va el arzobispo de Valladolid y se le va la Guardia Civil, se le cae la rentabilidad del negocio hasta abajo. Eso es algo que la propia CNMV también debe tener en cuenta a la hora de ver la viabilidad. Sin embargo, no sólo no interviene o no tiene en cuenta esto, sino que encima le asciende de categoría. Esto es lo sorprendente.

¿Quién está detrás, no sé si de la CNMV o de Gescartera, para que esto se produzca así? El otro día mostraba mi extrañeza porque todavía no sabemos quién es el que dijo que la ONCE tenía que estar en Gescartera para que fuera agencia de valores. ¿Quién? La CNMV dice que no, el Gobierno, no sabemos. ¿Quién es el que exige a Gescartera que esté la ONCE para darle la calificación de agencia de valores? Hay muchas cuestiones que están en el aire. A mí me gustaría que se aclararan en esta Comisión o cuando sea, pero que se aclararan, porque, si no, nos va a entrar un complejo un tanto de inútiles, estar tantas horas aquí para llegar a tan poco. Ahí poco más nos va a poder decir. A mí, lo de la estructura me preocupa; una estructura supuestamente con un patrimonio tan escaso, con una estructura tan grande, haberla dejado vivir, eso es, simplemente, una pequeña responsabilidad.

El señor **IBARRA IRAGÜEN**: Efectivamente. Pero, si me permiten, la Ley del Mercado de Valores no tiene tantos años de vida. Estamos hablando de una ley del año 1988.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Sí.

El señor **IBARRA IRAGÜEN**: Además, el sistema que se impone en esa disposición es absolutamente novedoso con lo que existía anteriormente.

Todo el tema de las facultades de supervisión, de inspección y sanción de la Ley del Mercado de Valores probablemente sea insuficiente. Aquí sí que emito una opinión meramente personal. Porque estas preocupaciones que usted dice, efectivamente, es lógico, que sean preocupaciones, la estructura, etcétera. El supervisor puede tener esa preocupación, pero luego tiene que tener algunos instrumentos jurídicos para concretar en algo esa preocupación o si no hay que hacer digamos un tutelaje de facto, con mucho empeño. Es lo que se ha venido haciendo por parte de la Comisión. Quiero decir que, probablemente, con todo esto que estamos diciendo, falte un desarrollo de facultades de supervisión, de qué es lo que se puede hacer, lo que no se puede hacer, al margen de los grandes temas de intervención o no intervención, en el día a día. Porque es que hay que haber visto las cosas, y no me quiero enrollar mucho tampoco, pero si ustedes hubieran visto en el año 1998, 1988, 1969, cuando el principal problema era que las compañías, las sociedades de agencias de valores remitiesen su información informatizadamente, con un disquete, a la Comisión, para que la Comisión pudiese cuadrar las cuentas y mirar los coeficientes y los balances. Esa fue una labor ímproba y así se estuvo dos años. Luego vino la supervisión in situ, porque al principio ni siquiera existía la supervisión in situ. Se decía: Vamos a mandar inspectores allí, porque es que resulta que igual todos los balances nos vienen cuadrados a la Comisión, pero hay algún truco. Todo esto es un proceso largo y es verdad lo de las preocupaciones, pero es que no es tan fácil. Porque luego, cuando el supervisor se encuentra ante una situación de esas, hay que mirar la ley, que es lo que yo decía antes, y sin conocer los efectos, dice: oiga, es que no tiene clientes, es que tiene un persona mal cualificado...

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Hay que hacer una reflexión frente a la ley y el sentido común. La ley y el sentido común pueden estar reñidos, en este caso. Yo tenía un profesor de teoría económica en la facultad que decía que, si la teoría no estaba de acuerdo con la realidad, era peor para la realidad, lo cual, a mí me cabreaba mucho como estudiante cuando tenía 17 ó 18 años. Pero aquí, por ejemplo, si la ley está en contra del sentido común, yo, como no soy jurista, creo que debía primar el sentido común, o por lo menos habría que

buscar aquellos recovecos de la ley que permitan dar sentido al sentido común, valga la redundancia.

El señor **IBARRA IRAGÜEN**: Yo, si me lo permite, creo que no está en contra del sentido común, porque no puede estar. Lo que pasa es que igual no está suficientemente desarrollada o se admiten distintas interpretaciones. En contra del sentido común, seguro que no está, ningún artículo, creo yo.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Voy a acabar con una simple anécdota, en esta primera vuelta al menos. Usted ha comentado que la relación entre los consejeros de la CNMV era una relación normal, cordial, que no veía ese tipo de bloques, grupos.

El señor **IBARRA IRAGÜEN**: Yo no lo he visto; en el ejercicio de mi función, no lo he visto. Que haya afinidades, que haya visto yo o que haya podido intuir que fulano se llevaba bien con zutano..., pero en mi trabajo, no.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: El señor Martín lo que comentaba era que los enfrentamientos entre consejeros eran tan conocidos en la Comisión que él mismo tuvo que ponerlo en conocimiento del Gobernador del Banco de España.

El señor **IBARRA IRAGÜEN**: Perdón, el señor...

El señor **AZPIAZU URIARTE**: El señor Martín. Y que él pensaba que lo mismo que él hizo con el gobernador estando allí, posiblemente el director general del Tesoro, que entonces era el señor Caruana, también tenía que haber puesto en conocimiento del Gobierno ese malestar o esa mala relación entre los consejeros, porque entendía que eso perjudicaba al funcionamiento normal de la Comisión.

El señor **IBARRA IRAGÜEN**: Yo simplemente iba a los consejos para los temas de inspección y algunos de supervisión que tuviesen relación. En 10 años en la Comisión, yo solamente he visto cuatro casos de votos particulares de consejeros en contra de una propuesta. Esto en mi ámbito. No sé si igual luego en otros ámbitos, si había que aprobar o no una OPA, eso ya no lo sé. Desde luego, en mi ámbito yo no lo he visto, señoría. De verdad, no lo he visto. He podido apreciar, eso sí —mentiría si dijera lo contrario—, distintas sensibilidades en distintas personas, pero en esta época y en la otra época también. Por eso decía yo bandos, mal empleada la palabra. En cuanto a actuaciones de personas que sistemáticamente impedían la actuación de la Comisión porque vetaban o dificultaban lo que otros querían, yo no lo he visto hasta la fecha en que me voy.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: Muy bien. Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Mixto, el comisionado y diputado de Esquerra Republicana de Cataluña, el señor Puigcercós i Boixassa.

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Señor Ibarra, muy rápidamente, le haré una sola pregunta. Visto lo que ha llovido y visto lo que ha pasado, ¿usted cree que pueden mejorarse los mecanismos de supervisión y de inspección de la Comisión Nacional del Mercado de Valores? ¿En qué tendrían que mejorar?

El señor **IBARRA IRAGÜEN**: Yo pienso, porque he estado allí durante diez años —igual es una opinión interesada—, que la Comisión tiene un funcionamiento ejemplar, lo que es importante y aprovechable. Probablemente le hagan falta muchos más medios y una nueva regulación. Sin ánimo de ser demasiado procedimentalista, definir con mayor claridad lo que deben hacer cada una de las divisiones y cuáles son sus competencias y cuáles son sus procedimientos, etcétera, podría ayudar y que no exista esta especie de tótum revolútum que he podido yo aquí manifestar de que llegaba la supervisión y luego la inspección.

Desde luego, para mí —ya que me lo han preguntado— el tema fundamental de la Comisión es la supervisión. Entiendo que la supervisión es, si me lo permiten, además la asignatura pendiente de la Comisión desde el primer día. Otras áreas de la Comisión, como son concretamente emisores o mercados, etcétera, entiendo que están razonablemente cubiertas. Lo mismo ocurre con el tema de presentación de folletos, autorizaciones de OPA, incluso control de operaciones en los mercados, etcétera. Sin embargo, el tema de la supervisión yo particularmente creo que es un tema que necesita ser dotado de muchos más medios. La supervisión empieza considerándose algo muy embrionario, muy pequeñito en la Comisión. Insisto, al inicio incluso se pensaba que no sería ni necesario desplegar un cuerpo de inspectores que actuasen sobre las sociedades, porque pidiendo inteligentemente información a esas sociedades en forma informática y tratando informáticamente esa información se podía realizar una función de supervisión sin acogotar y sin presionar a las sociedades y mucho más eficazmente. Pero, realmente, luego los tiempos han ido por otra parte y la supervisión ha ido creciendo poco a poco. Yo no sé cómo está ahora exactamente, pero en mis tiempos la supervisión tenía 20 personas, algo así, o 17, personal joven, etcétera, sin unas directrices —no digo por sus jefes—, sin unos procedimientos o formas de actuación. Yo creo que efectivamente el tema de la supervisión merece una vuelta. Yo le daría una vuelta, en cuanto a medios materiales y en cuanto a medidas de carácter legislativo. No por tomarlas porque sí, porque creo que ese es un área muy importante. Lo demás creo que está relativamente bien. También se podría clarificar y concretar el régi-

men sancionador para que el principio de tipicidad y legalidad se pudiese aplicar mejor. Con estos conceptos jurídicos que tenemos... No les quiero cansar a ustedes. La Comisión ha hecho cuatro expedientes de manipulación de cotizaciones, por ejemplo. Algún día puede salir también un escándalo. Uno coge la ley y dice que se sancionará como falta muy grave las prácticas tendentes a falsear el libre proceso de formación de los precios. Punto. Ninguna norma de desarrollo, nada más, no hay jurisprudencia, los precios se están interviniendo todos los días de alguna manera, con autocartera o con no autocartera. ¿Dónde está? ¿Cuáles son las conductas reprobables? ¿Cuáles no? ¿A dónde miramos? ¿A qué país? Es complicado. Ahí tenemos unos problemas.

Pero mucho más importante que el régimen sancionador, que al final es la última fase, cuando ya no hay más remedio y es necesario aplicarlo, son las facultades y los medios de supervisión, que creo que se quedan un poco cojos en relación con lo que por ejemplo el Banco de España posee en relación con sus entidades o la Dirección General de Seguros con respecto a las suyas. Me parece que ahí la Comisión necesitaría algún tipo de modificación.

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Son dos cosas, porque usted añora su negociado, pero, por lo que parece, el área de fomento también necesitaría un plan.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¿El área de fomento?

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Claro, se pasa de sociedad de valores a agencia de valores sin los criterios de idoneidad correctos, sin los criterios de honorabilidad, me parece, no sé, en este caso. Y también, otra cosa y acabo, los criterios de información bancaria y de comprobación bancaria. Habrá que crear automatismos, porque si hubiera mecanismos de comprobación automática de ciertas referencias de la sociedad de valores, en este caso Gescartera, seguramente no hubiéramos llegado hasta aquí.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¿Se refiere al control de la materialización de fondos? También pudiera sorprender cómo se ha trabajado tanto. Efectivamente, por supuesto. En lo que me dice de la Dirección de Fomento, yo estuve 10 años, pero 8 estuve con una estructura y 2 con otra y me acuerdo más de la primera. En la primera estaba todo unido, la supervisión y el registro de las entidades; luego se desgajó. Le estoy diciendo que lo haga quien lo haga, pero las facultades de supervisión deberían permitir que, efectivamente, cuando se autoriza a alguien a ser agencia de valores se haga cumpliendo todos los requisitos. No deja de ser una función también de supervisión, quiero decir. Luego se puede localizar aquí o allí o lo que fuera, pero efectivamente es un tema

que es muy importante. Antes estaba unido en la misma y luego se desgajó en dos divisiones.

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Muchas gracias, señor Ibarra. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, señor Puigcercós. Tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Popular su comisionado y diputado, señor Cámara Rodríguez-Valenzuela. Adelante.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Muchas gracias, señor Ibarra, por lo que ya empieza a ser una larga comparecencia suya. Podría parecer que ya le habían tenido que formular todas las preguntas, pero yo creo que todavía puede responder a alguna otra que no se le ha formulado.

Yo voy a intentar hacerle preguntas sobre lo que usted conoce directamente por su propia experiencia, más allá de sus opiniones, que quizá tengan una importancia relativa; desde luego, de opiniones personales de la experiencia que tiene usted pueden desarrollarse conclusiones interesantes para la Comisión. Me quería detener en el día 6. Usted dice que tiene una reunión los miércoles, a la que acuden el señor Vives, el presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el señor Barberán y usted. Cuéntenos la última, si puede. La última reunión antes de llegar al día 6 es importante, porque determina cuáles son las razones por las que en el orden del día se habla de la apertura del expediente sancionador.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Con toda seguridad, la última reunión que tuve en ese miércoles o en esos días tuvo que ser en relación con la falta de datos que teníamos para saber los fondos del Arzobispado de Valladolid y su materialización. En ese momento yo percibo que era lo único. Se habría estado investigando más pero era en lo que se centraba la investigación, en el Arzobispado de Valladolid. Esto también podía ser objeto de discusión porque alguien podía pensar —y alguien lo dijo—: Se puede escoger otra muestra. Estáis escogiendo una muestra que no es acertada, porque resulta que vais a un cliente que se os ha atravesado con la declaración. Vaya usted a otro. Se escogió el Arzobispado de Valladolid porque eran muchos fondos. La última reacción que tuve yo es que no pudo ser otra: tenemos que plantear un expediente por obstrucción a la actuación, porque no hay manera de que el señor Camacho ni el Arzobispado de Valladolid nos den los datos. Motivado por estas dos diligencias a las que he hecho referencia antes. Si fue un miércoles, no lo recuerdo exactamente.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Lo que sí tenemos claro es que usted llegó a una conclusión fundamental y era que, aparte de la confusión, había una ausencia fundamentada de datos como con-

secuencia de una obstrucción clara a la acción de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Lo que quiero saber es a través de qué documento, o si es a través de lo que le comunica el señor Vives, llega a esa conclusión que le permite elevar esa propuesta al consejo del día 6.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Los documentos son fundamentalmente las diligencias que se van recogiendo con el Arzobispado y con el ecónomo; del ecónomo no se recogen diligencias, pero, en fin, los testimonios. Había muchas personas allí, efectivamente. Yo, si mal recuerdo, salvo error grave de memoria, el expediente por obstrucción se funda por la negativa a aclarar la situación de la cuenta del Arzobispado de Valladolid, no de la totalidad de los clientes. Yo entiendo que en aquel momento no se había preguntado a más clientes o por lo menos no se había preguntado a más clientes como se le preguntó al Arzobispado de Valladolid.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: ¿Y usted maneja esos días el informe del señor Vives, que nunca fue firmado por el señor Vives?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, es lo que he dicho antes. Así como en el año 1995 se me trasladó un informe de supervisión en el que se ponía de manifiesto, blanco sobre negro, una serie de conductas, a mí no se me traslada en esa fecha ningún documento elaborado ni por el señor Vives ni por algún inspector de supervisión.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Pues fíjese, se da la circunstancia de que a usted le pasan las mismas cosas en relación con el mal llamado informe del señor Vives, que nunca firmó el señor Vives. Relaciona al resto de consejeros, exceptuando aquellos que estaban en esas reuniones de los miércoles, porque el resto de los consejeros acude al consejo del día 6 sin saber nada de ausencia de dinero, simplemente con el expediente sancionador al que hacía referencia usted en este momento, y llegan al día 16 en las mismas circunstancias en que estaba usted el día 6. Se lo digo porque tiene importancia. Quien participa en las reuniones, que es usted, junto con el consejero encargado y responsable de la supervisión, junto con el presidente que tiene que coordinar las acciones de supervisión y junto con el director, proporcionan — y usted está en esa reunión— la misma información, la ausencia de información que después tienen los consejeros el día 16 de abril para tomar la decisión. Esto es un detalle importante que a usted le puede poner en la pista, al menos a nuestro grupo le pone en la pista, de en qué circunstancias están los consejeros, el presidente incluido, y el propio señor Vives el día 16. Usted ha dicho una cosa que, aún siendo preocupante, a nuestro grupo le parece interesante y es que el día 6 usted tiene la sensación de que lo único que se puede probar es la

existencia casi certificada de una obstrucción clara, pero nada más.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Nada más.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Fundamentalmente nada más. Además, es congruente. Es como cuando un auditor dice que no opina porque no tiene sobre lo que opinar, no tiene artículos de juicio que le permitan tomar opinión. Por eso se toma la acción, importante acción, de abrir un expediente sancionador.

En esos 10 días usted dice: y también puedo aventurar que en 10 días es muy difícil poder justificar, sobre todo cuando las investigaciones se hacen sobre una sola cuenta de la sociedad y sobre un solo cliente, la existencia de algo más de lo que yo tuve noticia el día 6. Lo digo para ir colocándonos en lo que ocurre en el día 16, porque en definitiva son demasiados ya los comparecientes que coinciden en la inexistencia de las pruebas irrefutables —incluso el señor Martín decía ni siquiera de indicios— que pudieran llegar a una conclusión como, por ejemplo, la intervención. Pero usted también ha dicho una cosa importantísima, que en términos de regatas sería casi poder hacer una ciaboga donde no se esperaba. Aquí se ha estado hablando muchísimo de intervención. La intervención supone prácticamente la muerte económica, la muerte civil de las sociedades que son intervenidas, pero usted también ha dicho con una claridad meridiana que hay una resolución tan importante como esta que es revocar la licencia. Si se revoca la licencia, prácticamente no se está interviniendo, pero obviamente es una solución casi más efectiva. Por eficacia jurídica inmediata, se le está diciendo a la sociedad que no puede seguir trabajando más allá de la intervención. Es lo que decía el señor Martín. Si hay indicios de existencia de responsabilidad criminal —y vistos los hechos, de lo que se está hablando es de que ha habido responsabilidad criminal por la existencia de un delito, por un robo y una estafa— hay que oír inmediatamente al ministerio fiscal, hay que poner los hechos en conocimiento del juez. Usted me dice que pudiera haber habido otra posibilidad, que es la revocación de la licencia como consecuencia de la apertura de un expediente sancionador. Aquí se ha preguntado muchas veces si se propuso o no se propuso la intervención. Usted nos ha dicho que el día 6 propone la apertura de un expediente sancionador, lo que lleva un proceso tasado y con una duración determinada en el tiempo. ¿Se llega a plantear en algún momento en esas reuniones, además de la posibilidad de intervenir, puesto que las cosas están mal, llega a proponer la revocación de la licencia de estos señores?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: ¡Hombre! Partiendo de la situación confusa del día 6, insisto, en la que yo pensaba particularmente que poco más se podía hacer

que proponer la obstrucción, sí que se comentaba en las reuniones del señor Vives, señor Fernández-Arnesto, Barberán, que la obstrucción además era un buen camino porque podía dar pie a una panoplia de posibilidades. La obstrucción lo que podía hacer era fundamentar más, ya que era una situación muy confusa de fondo y nos faltaba el asidero jurídico; fundamentar más unas amplias posibilidades, que iban desde la intervención hasta la suspensión temporal de determinadas actividades o de todas las actividades, o la revocación de la autorización. Todas estas cosas se planteaban en un contexto. Se hablaba de revocar la autorización, se hablaba de intervención, se hablaba de remitir al fiscal, se hablaba de todo.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Tengo la sensación de que, de haber venido usted antes que el señor Vives, a lo mejor esta Comisión hubiera tenido otro tránsito. Además de intervención hubiéramos hablado de revocación; si hubiera aparecido antes el señor Martín, hubiéramos hablado de la posibilidad jurídica de trasladar el expediente directamente al ministerio fiscal. Pero lo cierto y verdad es que ninguna de las tres cosas se hizo. ¿Por qué, señor Ibarra? Podemos tener una certidumbre más o menos meridiana de por qué no se interviene y a nuestro grupo le acaba por parecer que probablemente la potencia con la que se muestran quienes tenían la responsabilidad de promover la intervención no es tal. Sin embargo también podíamos preguntarle a usted, que era el responsable de inspección: ¿Por qué no propuso la revocación, por qué no aceleró los trámites para que se hubiera podido revocar? ¿Por qué el señor Villegas no tuvo una instrucción? Yo sé que es difícilísimo, pero quiero ponerle en la circunstancia de que, del mismo modo que hay un procedimiento que es la intervención, que es grave, hay otro que es tan grave que es la revocación, a la que tampoco se llega; también hay otro, que es traspasar las actuaciones al ministerio fiscal, y tampoco se hace. No se hace ninguno de los tres. El señor Martín nos dice que lo que ocurre a partir del 16 de abril, más allá de otro tipo de insinuaciones que se han realizado por parte de otros grupos políticos, es que empieza a haber noticias tranquilizadoras. ¿Qué es eso de noticias tranquilizadoras, según su experiencia?

El señor **IBARRA ERAGÜÉN**: Vuelvo a repetir que, como no estuve, me resulta difícil hablar, pero sí le puedo decir lo que yo pensaba que se podía haber hecho en aquel momento, cuando se abre el expediente por obstrucción. Algo he dicho antes. El expediente por obstrucción podía dar lugar con carácter casi inmediato a una remisión al ministerio fiscal por un lado, a una intervención, por otro lado, y a una revocación del acta de autorización, simplemente manifestando ya formalmente, no con una diligencia, todas esas actuaciones que había hecho la división de supervisión del señor

Vives, junto con las diligencias que se habían hecho, nada más acordar el expediente sancionador, al día siguiente, pliego de cargos que se remite con todos los hechos a la sociedad. Plazo: 20 días para efectuar las alegaciones que estime oportunas; si no hay alegaciones al pliego de cargos, inmediatamente formulo una propuesta, que puede ser de revocación de autorización, porque las alegaciones al pliego de cargos no me han sido dadas, o una propuesta de intervención, porque a la vista de los datos que han ido apareciendo en esos 20 días procuro intervenir la compañía. Y también al ministerio fiscal. ¿Por qué? Porque el problema que yo veía, tal vez por que sea demasiado conservador en este sentido, es que al fiscal había que ir con un delito, evidentemente, y el delito de estafa o de apropiación indebida pasaba por el perjuicio a un inversor y como el inversor que yo conocía era el Arzobispado de Valladolid, que decía que estaba encantado con esta situación, que tenía mucha fe en el señor Camacho y todo lo que dijera el señor Camacho le parecía muy bien, a mí me faltaba el perjudicado. Pero como había un artículo del Código Penal que tipificaba como delito penal la obstrucción a la actuación de un órgano supervisor y además se decía de un órgano supervisor que actúa en un mercado organizado, con el pliego de cargos remitido y ante falta de alegaciones consistentes, puedo decir: expediente. Esto también es un tipo penal. Ya veré si me paro administrativamente o no por la obstrucción. O le propongo la sanción por revocación de autorización o bien intervengo. ¿Por qué no se hizo eso? Yo tengo una confianza absoluta en el señor Villegas, absoluta, he trabajado con él y es un profesional excelente. He oído que empiezan a surgir noticias tranquilizadoras, que yo no sé cómo se perciben en el ámbito del consejo porque yo ya no estaba, pero seguramente, no lo sé, alguien habría dicho: Ya ha aparecido el dinero. ¡Ah! si ya ha aparecido el dinero... No lo sé.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Lo que parece que ocurre a partir del 16 de abril es lo mismo que le ocurrió a usted desde el año 1992. En 1992 Bolsa Consulting lleva aparejada la intervención de la CNMV, una sanción muy grave, 128 millones de pesetas, el componente total de sus ingresos, pero siguen actuando, con los mismos administradores y dedicándose a la misma cuestión, incluso con más fondos en poder de terceros de los que había después, en la inspección que usted hace en 1995, como ha usted ha dicho.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: En un determinado momento, sí.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: En el año 1995, pasa exactamente lo mismo. Tiene importancia lo que ha dicho el señor Azpiazu. Aquí hubo algún compareciente, el señor Croissier dijo que no tenía tanta importancia con efectos a terceros la difi-

cultad en la viabilidad de la sociedad, etcétera. De hecho, existía. ¿Por qué no se interviene en aquel momento? Tanto el señor Croissier como usted dicen que porque no se daban datos que fehacientemente pudieran resultar contundentes a la hora de poder explicar una actuación o la otra. Tanto en la inspección, porque de ahí no se deriva ningún expediente sancionador, del año 1995, como en la intervención, porque no se deriva ninguna existencia de ausencia de numerario o algunas de las cuestiones que puedan hacer necesaria la intervención. Por tanto, lo que ocurre el 16 de abril es prácticamente lo mismo que lleva ocurriendo en la CNMV con respecto a Gescartera desde el año 1992. Mi pregunta es: ¿Desde su experiencia, tiene noticia de algún interés externo desde el año 1992 por parte del Gobierno de entonces en que el expediente de Bolsa Consulting quedará así? O ¿tiene usted noticia de que desde el año 1995, cuando era presidente el señor Croissier, había alguna razón por la que no se interviniera o no se elevaran las actuaciones de inspección desde el punto donde estaban? Y la misma pregunta hago con respecto al año 1999, que la ha contestado antes. Pero yo las quiero en el contexto de toda la época en la que usted estaba al cargo de la inspección de la CNMV.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: He dicho antes, creo que con toda claridad, por lo menos ha sido mi intención, que yo nunca me he sentido atosigado por nadie, de la Comisión, por ninguno de los dos presidentes con los que he estado y desde luego no he sentido presiones ni directas ni indirectas del Gobierno ni nada parecido. ¡Por Dios!

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Nunca ¿del año 1989?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Nunca, desde el año 1989.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Y nadie le dice, en el año 1995 o en el año 1999: Jesús, mira que esto de Gescartera tampoco es para tanto, no te vayas a volver loco. Esto que dices tú en el informe de 1995 de que hay dudas en cuanto a la viabilidad futura de la entidad o la vinculación financiera de la entidad, los poderes de desglose, es verdad que es grave, pero, como aquí se nos dijo, todos los informes de la CNMV, toda la sociedad a la que se realizan las visitas, son no sé si dijo truculentos. ¿Alguien le dijo esto en algún momento de su historia?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No, no. Nadie me ha dicho nunca, de verdad, nunca, ninguna indicación acerca de lo que debe ser grave o no grave cuando me han pasado algún asunto. Nadie. Lógicamente, los presidentes sí me han comentado su versión o me han podido decir: Pues a mí lo que me parece especialmen-

te grave es tal conducta o es tal otra. Evidentemente, claro que sí. Ellos tenían una visión más amplia que la mía. Pero nunca me han dirigido la tipificación de nada. Ni antes ni ahora.

El caso del año 1995 era a mi modo de ver, con una situación preocupante de fondo también, de difícil encaje jurídico en el régimen sancionador, en ausencia de perjuicios concretos a inversores y que se consideró supervisando la compañía. Pero indicaciones, vuelvo a repetir, nunca las he tenido.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Por tanto, las razones por las que no se toman decisiones, desde su conocimiento, en relación a cualquiera de las tres posibilidades que existían, era la ausencia de datos que pudieran confirmar la apertura de cualquiera de las tres acciones a las que hemos concluido durante estos días que se podía llegar.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Probablemente porque los servicios técnicos no fuimos capaces en cada uno de los momentos de encontrar las evidencias suficientes para proponer una propuesta de este tipo al consejo.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Espero que, después de su intervención, especialmente el Grupo Parlamentario Socialista, deje de insistir en la existencia de tramas oscuras detrás de la CNMV, para entender que debía haberse intervenido. En algún caso, con relación a Gescartera, las mismas razones hay para explicar actuaciones externas de la CNMV en el año 1997 o en el año 1992.

Y concluyo, señor Ibarra. Aquí se ha dicho que la acción inspectora, la acción de supervisión de la CNMV, usted lo ha dicho, con los datos que obraban en aquel momento, es la decisión que se pudo tomar. La pregunta es: la decisión que se toma el 16 de abril, en el ya célebre consejo, ¿es la más grave que se pudo tomar, además de la intervención? Además, como dijo el señor Martín... Prefiero que conteste para que no parezca que prejuzgo su contestación.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Se pudo tomar cualquier otra decisión de las que se han estado comentando aquí, remisión al fiscal, revocación de la autorización, suspensión de actividades, suspensión total, quiero decir paralización de actividades.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Sin embargo, se tomó la decisión de no intervenir porque nadie lo propuso, como se ha demostrado aquí. No obstante, lo que sí se hizo fue hacer lo que se propuso, y que figura en el acta, que es lo que usted hizo el día 6 de abril, que es iniciar el expediente sancionador y ampliar con medidas cautelares el día 16 de abril.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Eso es lo que parece que hizo el día 16 de abril, que yo no estaba.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Una última pregunta. Si usted siendo el director de inspección hubiera dicho en un arranque: ya no puedo más; esto no hay quien lo aguante; los de Gescartera son una pandilla de cretinos y, encima, no me dejan trabajar; presidente, quiero dejarlo. Si se le hubiera aceptado el ofrecimiento de dejarlo, ¿considera que es un mensaje positivo para el inspeccionado? Es decir, ¿que sea fácil el que quien está a cargo de la supervisión o la inspección, a quejas de un inspeccionado, vea aceptado lo que en principio pueda ser una inclinación natural de cualquier persona? Esto es, ¿que diga: con esto no puedo; yo, lo dejo, y se le acepte?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Señoría, está haciendo una pregunta que...

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: La pregunta, en concreto, es: ¿Cómo se ve eso desde fuera, por parte de alguien que pueda ser un aprendiz de Camacho?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No es lógico. Cada uno ejerce su función y, si no puede ejercerla, se va, pero no renuncia parcialmente o lo pasa a otro, en principio.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Es decir, lo que a usted le hubiera gustado, de haber estado en una situación...

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: En principio, vuelvo a repetir, pero no quiero hablar de hechos que no conozco cómo se produjo esa teórica situación, qué es lo que pasó, cuáles son las presiones. No lo sé.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Yo se lo explico en un segundo. Usted le transmite al presidente de la CNMV en aquel momento lo siguiente: Yo en mi labor inspectora, pues soy director de inspección, me estoy encontrando con esta situación; y relata los hechos, como la existencia de puentes, la existencia de dificultades para hacer la labor de inspección y la arrogancia del inspeccionado. Usted dice: Esto no puede ser. ¿Usted no hubiera preferido, en ese hipotético caso, que el presidente hubiera reforzado su posición dentro de la casa en vez de facilitar la salida?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Sin duda.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Para un segundo turno, ¿algún comisionado pide la palabra? (**Pausa.**)

La señora Costa Campi, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

La señora **COSTA CAMPI**: Voy a hacer unas preguntas que van a ocuparle muy poco tiempo, y que tienen como objetivo buscar una armonía, una cierta coherencia en sus propias respuestas. Si no me falla la memoria, si no el «Diario de Sesiones» nos la refrescará cuando esté en nuestras manos, creo recordar que usted ha presentado su acción inspectora en Bolsa Consulting, de tal manera que hoy, con los años que han transcurrido, sigue manteniendo el criterio técnico que en su día plasmó en el documento, en el expediente. Creo recordar que ha citado la cantidad, una cantidad importante, con que fue sancionada, Bolsa Consulting y, además, parecía que de la información de que usted disponía incluso podía afirmarse que esta sanción se situaba en los listones altos de las que a lo largo de su vida en la CNMV había ido adoptando el consejo. Creo recordar también que usted ha dicho que no tenían una cuenta omnibus en ese período. ¿Me equivoco?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Gescartera. Bolsa Consulting, sí.

La señora **COSTA CAMPI**: Y en el período 1995-1996, Gescartera no la tenía.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Es decir, Bolsa Consulting tenía cuenta omnibus en los años 1992-1993. En el año 1995 no existía cuenta omnibus.

La señora **COSTA CAMPI**: Es decir, a la vista de sus respuestas, comparando con los datos que hemos ido obteniendo a través de la documentación y de las respuestas a las comparencias, parece que se produce una frontera, una línea divisoria, entre el periodo en el cual usted tuvo las responsabilidades en el área de inspección, en general, y en particular en Gescartera, y lo que ocurre a partir del 6 de abril de 1999. Más o menos se entiende lo que ha pasado desde 1992, que creo que es el año de inicio de la historia de Bolsa Consulting, hasta la fecha del 6 de abril del año 1999, pero a partir del 6 de abril nada tiene sentido, porque empiezan a concurrir una serie de cosas que no pueden adaptarse, que no encajan.

Usted nos ha dicho respecto a su trabajo, que es obviamente el que conoce y sobre el cual puede dar opiniones rotundas, que el día 6 usted plantea, y así queda recogido en las actas, la obstrucción a la labor inspectora que estaba realizando Gescartera. Creo recordar que usted nos ha dicho que esta es una infracción grave, muy grave, de las más graves que pueden plantearse en la comisión y de las más graves que se han planteado en el consejo. Además, creo recordar que ha dicho que esto era muy excepcional, que prácticamente no se habían planteado que recordara usted, precedentes similares a este grado de obstrucción de Gescartera.

ra, y que esto justificaba, en definitiva, lo que supongo que usted había planteado como técnico, que se le sancionara por una infracción muy grave.

También nos ha dicho que se había discutido la posibilidad o al menos se había abierto el tema de ir a la Fiscalía, porque en una sociedad de cartera, si desaparece el activo, si desaparece la cartera de valores, quiere decir que alguien se la ha llevado, y por consiguiente la intervención aquí adquiere unos caracteres más inmediatos de acudir a la Fiscalía porque se ha incurrido en delitos penales. Usted acaba de señalar también que incluso con la confirmación de la gravedad de los hechos y de las irregularidades se podía, y estaba dentro de su metodología de trabajo y de la lógica de los hechos, plantear la revocación de la licencia. Todo esto es coherente, es más, ratifica una tesis con la que internamente hemos venido trabajando, y es que el día 6 de abril las cosas ya estaban muy complicadas porque, como usted ha señalado muy bien, el que un cliente incurra en el tipo de respuestas en las que incurrió el Arzobispado de Valladolid, levanta sospechas con relación a que algo delictivo allí se está cocinando. Por consiguiente nos encontramos, al menos a fecha 6 de abril, con una situación singular en lo que es toda su experiencia, toda su vida en la CVMV.

A partir del 6 de abril, la coherencia causa-efecto se diluye, y eso es lo que justifica que esta Comisión esté aquí funcionando, porque, si se hubiera producido el proceso lógico que describe su actuación en Gescartera, el 16 de abril el consejo hubiera acordado cosas muy diferentes.

Una primera cuestión que quiero plantear al respecto —sólo le quiero plantear dos cuestiones y muy rápidamente— es si usted, cuando deja el consejo del 6 de abril, ¿cierra de por vida ya su carpeta de Gescartera?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Pues sí, era difícil hacer otra cosa porque me estaba yendo. Yo diría que ya fui al consejo haciendo un último acto de servicio porque se me había pedido con todo el interés del mundo.

La señora **COSTA CAMPI**: Pero aquí aparece el primer interrogante y la ruptura en la secuencia lógica que se produce hasta el 6 de abril en el consejo de la CNMV. No parece coherente, en aras de la eficacia en el funcionamiento de una institución, que aquel que tiene el acervo, la información, que ha realizado las diligencias y que ha planteado tan claramente la situación, salga de ese consejo, teniendo en cuenta que está en nómina hasta el 29 de abril, sin que al menos le sea requerida una información, un simple estado de la cuestión de lo que allí había ocurrido, porque su experiencia se remontaba a siete años si seguimos la estirpe familiar de los dueños de las dos empresas.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: Nadie me pidió nada después del día 6 de abril. Es más, en febrero o marzo del año 1999, cuando yo le comunico al señor Fernández-Armesto que me voy a ir de la comisión, me dice que muy bien, y en ese momento también llevaba el señor David Vives investigando, según las fechas que han salido, desde el 30 de noviembre. Por tanto, era una situación habitual, en la que me dicen: muy bien, te vas de la comisión en un plazo razonable. El plazo razonable se cumple en un mes y desde el día 6 de abril nadie me ha requerido ninguna información. Si me la hubieran requerido, lo mismo que me requirieron que asistiese a la reunión con el señor Camacho y con el ecónomo, lo hubiese hecho.

La señora **COSTA CAMPI**: Algo debió ocurrir, algún tipo de efecto, de impacto se deriva de lo que usted averiguó, porque usted, no de forma activa pero sí de forma pasiva, es excluido del hilo conductor de la información y de los trabajos. Es decir, no parece que sea coherente, repito, en aras del objetivo de la eficacia en la actividad, en las responsabilidades del órgano supervisor, que el valor como acervo informativo más importante que existe respecto a este caso no sea consultado ni un minuto. A partir de aquí se rompe, decía, la secuencia lógica de los hechos que usted, en cambio, sí tuvo y presentó cuando fue el responsable de todo el caso.

A partir del 16 se cambia la persona responsable del caso. Evidentemente compartimos que no parece sensato que esto ocurra y puede haber variables externas que aquí han aparecido, y en las que no quiero entrar, que pueden haber llevado a esta situación, pero es evidente que se van presentando en los sucesivos consejos datos que en el consejo siguiente resultaba que no estaban corroborados. Hay un itinerario no en el sentido positivo de falseamiento popperiano, al contrario, de demostración del error cometido en el consejo anterior aceptando unos determinados datos. Es decir, no hay ninguna posibilidad de establecer con criterios objetivos que se lleva a cabo una actuación destinada a esclarecer, como usted sí lo hizo, el caso de Gescartera.

Usted nos ha dicho que no había tensiones en el consejo, mejor dicho que usted no era conocedor de esas tensiones. Puede ser que con otras palabras, pero el señor Martín, a la respuesta de una pregunta del diputado señor Alcaraz, reconoció que había tensiones e incluso esto en su momento fue planteado por otros comparecientes. El resultado a que nos lleva el escenario configurado por todas estas variables, que no digo yo que sumen y que puedan ser incorporadas en un modelo coherente con capacidad explicativa entre esas variables para dar un resultado, es una situación en la cual indudablemente acabamos teniendo que abrir la puerta a factores externos, a que alguien esté incorporando criterios en los consejeros de la CNMV que hagan que lo que es estrictamente el trabajo técnico, que es el que usted rea-

lizó, a partir de que usted se marcha desaparezca toda esta posibilidad de trabajo técnico que dé lugar a conclusiones coherentes. La única explicación, a la vista de los datos, es que hay variables de naturaleza externa, porque no, y este es el objetivo de la Comisión, de perfil político, que acaban influenciando en esta suma de disparates que se inicia... ¿A que hora acaba el consejo del día 6 de abril?

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No recuerdo la hora exacta.

La señora **COSTA CAMPI**: A la hora que finaliza ese consejo, el último al que usted asiste.

No hace falta que me conteste nada. Si tiene algo que contestar, estaré encantada de oír sus argumentos, pero quiero explicarle que hay una enorme contradicción entre la metodología de trabajo que usted nos explica y que queda reflejada en la documentación, y lo que ocurre a partir del 6 de octubre. Perdón, del 6 de abril, me han contagiado lo de octubre.

El señor **IBARRA IRAGÜÉN**: No le puedo decir nada más que lo que ya he dicho en relación a las supuestas presiones o tensiones. Es lo que sé y, de verdad, no sé más. Todo lo que sé lo he dicho, no me he callado nada.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha terminado, señora Costa?

La señora **COSTA CAMPI**: Sí, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún diputado desea hacer uso de la palabra en el segundo turno? (**Pausa.**)

Despedimos al compareciente, señor Ibarra Iragüén, agradeciéndole la colaboración que ha prestado a esta Comisión en su labor informativa. Continuaremos en breves minutos con el próximo compareciente.

— **DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENTIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (BASALLOTE UREBA). (Número de expediente 212/000808.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente comparecencia, de don Juan Carlos Basallote Ureba, en su condición de director general de entidades de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Ruego a los servicios de la Cámara que le hagan pasar a la Comisión.

Me indica el señor Basallote Ureba que no quiere hacer uso de un primer turno explicativo de sus competencias y responsabilidades en esa dirección general de entidades y pasamos seguidamente a las intervenciones de los señores comisionados portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, su comisionado y portavoz, el diputado señor Cuevas Delgado.

El señor **CUEVAS DELGADO**: Señor Basallote, bienvenido a esta Comisión. No sé si le habrán informado previamente, si no se lo hago llegar yo en estos momentos; sabe que está usted ante una Comisión de investigación del Parlamento referida al llamado caso Gescartera y, en concreto, a la actuación que usted ha tenido en su cargo y en sus funciones en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Quiere decir que en esta Comisión hay una necesidad y una obligación, porque hay responsabilidades claras y concretas en este sentido, de decir la verdad a las preguntas que le hagan los comisionados y en concreto las que yo le voy a empezar a hacer en este momento.

Señor Basallote, vamos a aclarar primeramente una cuestión previa, que tiene relación con su entrada en la CNMV. ¿Me puede decir usted cuál es la fecha en la que usted se incorpora a la Comisión Nacional del Mercado de Valores?

El señor **BASALLOTE UREBA**: El 26 de octubre del año 2000.

El señor **CUEVAS DELGADO**: ¿Esto fue alguna convocatoria pública, algún concurso? ¿Cómo se enteró usted?

El señor **BASALLOTE UREBA**: Yo entré justamente después de tener dos entrevistas con Pilar Valiente, la entonces presidenta y, según ella me dijo, fui nombrado directamente, no sé si ella lo plantearía o no en consejo, lo ignoro; el nombramiento, que yo sepa, fue directo. De hecho el contrato lo firmé yo y la presidenta. (**El señor vicepresidente, Romay Beccaria, ocupa la presidencia.**)

El señor **CUEVAS DELGADO**: ¿Pero usted conocía previamente a doña Pilar Valiente?

El señor **BASALLOTE UREBA**: Sí, hacía como año y pico, dos años o dos años y algo, no sé precisarle exactamente, que la había conocido; al menos había estado con Pilar en dos ocasiones.

El señor **CUEVAS DELGADO**: Ya, porque su actividad no tenía mucho que ver con la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Usted estaba incluso geográficamente fuera de Madrid. ¿O no?

El señor **BASALLOTE UREBA**: Yo llegué a Madrid en septiembre del año 1991. O sea, que llevo viviendo en Madrid diez años y pico.

El señor **CUEVAS DELGADO**: O sea, que usted conocía a doña Pilar Valiente y se enteró de que había